

**UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA
“NUEVOS TIEMPOS NUEVAS IDEAS”**



**ESCUELA DE POSGRADO
DOCTOR LUIS CLAUDIO CERVANTES LIÑAN**

**MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL**

TESIS

**“LA FIGURA DEL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA
GOBERNABILIDAD EN EL PERÚ AL 2018”**

PRESENTADO POR:

Luz Marina Marill Del Águila

Para optar el grado de Magíster en Derecho Constitucional y Procesal Constitucional

ASESOR:

Dr. Cluber Fernando ALIAGA LODTMANN

Setiembre de 2019

Dedicatoria:

A mi querida madre, por ser la inspiración de todos mis proyectos.

Contenido

RESUMEN.....	4
ABSTRACT.....	5
INTRODUCCIÓN.....	6
CAPÍTULO I.....	7
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
1.1 MARCO HISTÓRICO.....	7
1.2 MARCO TEÓRICO.....	11
1.3 REGULACIÓN DE LA FIGURA DE VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN EL DERECHO COMPARADO.....	35
1.4 ANTECEDENTES.....	44
1.5 MARCO CONCEPTUAL.....	51
Figura de Vicepresidente de la República del Perú.....	51
1.6 MARCO LEGAL.....	52
1. Constitución Política del Perú (1993).....	52
2. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (Ley N° 29158 publicada el 20/12/2007).....	54
3. Ley del Empleo Público (Ley N° 28175 publicada el 18/02/2004).....	54
CAPÍTULO II.....	56
PROBLEMA, OBJETIVO, HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	56
4. Finalidad.....	59
5. Objetivo general y objetivos específicos.....	59
6. Delimitación del estudio.....	59
7. Justificación e importancia del estudio.....	60
CAPITULO III.....	64
MÉTODO, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS.....	64
3.1 POBLACIÓN Y MUESTRA.....	64
3.2 DISEÑO.....	65
3.3 TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	65
3.4 PROCESAMIENTO DE DATOS.....	66
CAPÍTULO IV.....	67
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	67
CAPÍTULO V.....	900
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	90
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	93
ANEXO 01 MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	98
ANEXO 02.....	99
CUESTIONARIO DE ENCUESTA.....	99

RESUMEN

El trabajo de investigación tuvo como objetivo “Determinar la relación que existe entre la figura del vicepresidente de la república y la gobernabilidad en el Perú el 2018”.

Desde el punto de vista metodológico, la investigación fue aplicada, no experimental y de nivel descriptivo.

La población del estudio estuvo conformada por los 7 millones 283,679 los ciudadanos peruanos que integran la población de electores hábiles de Lima Metropolitana para el año 2018, según cifras de la ONPE.

La muestra, estuvo conformada por 384 personas, obtenidas mediante la fórmula del muestreo aleatorio simple para estimar proporciones.

Se procedió a analizar los resultados, luego se realizó la contrastación de hipótesis mediante la prueba estadística Ji cuadrado, debido a que las variables de estudio son cualitativas.

La investigación practicada arribó a la conclusión de que existió relación significativa entre la figura del vicepresidente de la república y la gobernabilidad en el Perú el 2018.

Palabras clave: Buen gobierno, Gobernabilidad, Vicepresidente de la República, Función Pública, Estabilidad Política, Suplencia, Vacancia.

ABSTRACT

The research work was aimed at "Determining the relationship between the figure of the vice presidency of the republic and governance in Peru in 2018".

From the methodological point of view, the research was applied and descriptive.

The study population considered 7 million 283,679 Peruvian citizens that make up the population of skilled voters in Metropolitan Lima for the year 2018, according to ONPE figures.

The sample consisted of 384 people, obtained using the simple random sampling formula to estimate proportions.

The results were analyzed, the hypothesis testing was performed using the CHI-SQUARE statistical test, because the study variables are qualitative.

The research carried out reached the conclusion that there was a significant relationship between the figure of the vice president of the republic and governance in Peru in 2018.

Keywords: Governance, Governability, Vice President of the Republic, Public Function, Political Stability, Substitution, Vacancy.

INTRODUCCIÓN

La historia constitucional de nuestro país, evidencia que la figura del vicepresidente de la república, no siempre estuvo prevista en los textos constitucionales, ese el caso de las constituciones de 1834, 1836, 1837, 1839, 1855, 1867, 1879, 1920 y 1933. Cuando ésta fue acogida, se diseñó un perfil de vicepresidente con una permanente vocación sucesoria para reemplazar al Presidente de la República, con el propósito de mantener el equilibrio y la continuidad del gobierno, especialmente en situaciones de crisis política.

La Constitución peruana vigente desde 1993, contempla al Vicepresidente como una figura política, cuyo cargo es de latencia y espera, que no tiene poder político propio, pues en puridad solo le compete la función de reemplazo presidencial ante las circunstancias políticas establecidas en la norma constitucional, no habiéndosele reconocido otro desempeño dentro del régimen de sucesión del Presidente de la República.

La presente investigación pretende establecer la relación existente entre la figura del Vicepresidente de la República y la Gobernabilidad en la gestión del Estado.

Para este propósito se ha considerado el capítulo I, donde se consignan los fundamentos teóricos que sustentan la investigación, en el cual se estudia el marco histórico y teórico de la figura del vicepresidente de la república y la gobernabilidad. En este capítulo, también se desarrolla la regulación normativa en el derecho comparado de la figura del vicepresidente y en su caso de la institución que la comprende, la vicepresidencia; así como los antecedentes sobre la temática, el marco conceptual y el marco legal. El capítulo II, consigna el problema, objetivos, hipótesis y variables del presente estudio. El capítulo III, contiene la aplicación de los métodos, técnicas, e instrumentos de investigación utilizados. El capítulo IV, considera la presentación y análisis de resultados obtenidos. Finalmente, el capítulo V, considera las conclusiones y recomendaciones del estudio.

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 MARCO HISTÓRICO

Vicepresidente de la República:

Los principales hechos relacionados con la figura del vicepresidente de la república en el Perú y América del Sur, se registran en el S. XIX y en el caso de nuestro país desde inicios de la República, de acuerdo a la siguiente cronología:

1823: Se reguló por primera vez en el Perú la figura del vicepresidente.

1826: Se otorgaron mayores facultades al vicepresidente de la república, interviniendo en el proceso legislativo y la promulgación de leyes.

1834: Se eliminó la figura del Vicepresidente en la norma constitucional.

1856: Se restituye la figura constitucional del Vicepresidente de la República, sin embargo, su función es puramente la de suplencia del Presidente por motivos temporales o permanentes.

1860: Establece constitucionalmente, por primera vez la figura de dos vicepresidentes (primer y segundo) quienes serán llamados, en ese orden, a suplir al presidente de la república.

1863: Juan Antonio Pezet, primer Vicepresidente de la República en el gobierno de Miguel de San Román, juramentó como Presidente de la República el 3 de agosto de 1863, por motivo de la muerte del Presidente en abril de 1863 (Chereque: 2018).

1867: En la Constitución peruana de 1867 se elimina la figura de la Vicepresidencia de la República.

1872: Mariano Herencia Zevallos, vicepresidente en el gobierno de José Balta, asumió la Presidencia por motivo de la muerte del Presidente de la República (Chereque: 2018).

1914: El segundo Vicepresidente, Serapio Calderón, asumió la Presidencia de la República, por motivo de la muerte del Presidente Manuel Candamo y de su Primer Vicepresidente Lino Alarco (Chereque: 2018).

1920: En la Constitución peruana de 1920 se excluyó la figura del Vicepresidente, señalando que en caso fuese necesario el Congreso elegirá al ciudadano que deba completar el periodo presidencial en los casos de vacancia absoluta.

1933: La Constitución peruana de 1933 repite la fórmula de la Constitución de 1920, no contempla la figura del Vicepresidente.

1979: En este año, bajo la Constitución peruana de 1979, se establece la figura del Primer y Segundo Vicepresidente, quienes ejercerán la suplencia presidencial, en casos de vacancia absoluta o temporal, en ese orden.

1993: En este año, al igual que en la Constitución de 1979, se establece constitucionalmente la figura de dos vicepresidentes, teniendo la misma regulación.

2009: Se publica la tesis titulada “La Vicepresidencia de la República en el Perú”, de Juan Manuel Velarde Pairazaman, quien realiza una meticulosa investigación sobre la regulación de la figura de la Vicepresidencia de la República tanto a nivel nacional, como en países del continente americano.

2014: Se publica el artículo de Paula Muñoz, “Responsabilidad del Vicepresidente de la República en Ejercicio de sus Funciones Constitucionales”, en donde se analizan las funciones del vicepresidente de la república colombiana, asignadas por su constitución de 1991 y las responsabilidades derivadas de éstas (Muñoz: 2014).

2014: Se presenta la Tesis, titulada “El Vicepresidente: una figura conflictiva en el binomio presidencial”, que analiza los posibles problemas que presenta la existencia de un Vicepresidente en el Estado Argentino (Lazzari: 2014).

2018: Conforme al mandato de la Constitución Política de 1993, el Primer Vicepresidente Martín Vizcarra asume las funciones de Presidente de la República del Perú ante la renuncia del electo Pedro Pablo Kuczynski.

Gobernabilidad:

Conforme detalla Heredia Vargas, el concepto de gobernabilidad proviene del año 1970, en relación a la crisis de los sistemas democráticos de economía desarrollada (Heredia: 2002). Es así que, según González Barroso (2009), la gobernabilidad surge como solución a la falta de respuesta de distintos modelos de Estado, así como condiciones sociales que se dieron a través de la historia, de esta manera, el citado autor señala que:

Las causas de la aparición de la gobernabilidad, según autores como Jean Leca serían las siguientes:

1. La crisis del modelo keynesiano de Estado interventor.
2. Los efectos de la globalización.
3. La crisis del Estado – Nación.
4. Los desequilibrios sociales transversales y territoriales.
5. El pluralismo social, étnico y religioso.
6. La crisis de valores, filosóficos y políticos (p. 2)

Debemos recordar, que el modelo Keynesiano apareció en los años 30, en la época de la gran crisis económica o crash de 1929 en Estados Unidos, donde el economista John Maynard Keynes propone como solución a aquella situación, la intervención del Estado en la economía, aumentando su inversión, logrando de esta manera aumentar el empleo en momento de crisis, lo cual generaría un efecto positivo en la economía en cuanto mejoraría la demanda agregada. Es así, que el Estado Keynesiano sería aquel donde el Estado interviene en el mercado, no debiendo esperar a que el mercado se corrigiera por sí solo (Sarwat J, Ahmed, S. y Papageorgiou, C: 2014).

Sobre los efectos de la globalización, podemos señalar que tuvo un efecto en cuanto al sistema democrático existente, en tanto los Estados van perdiendo soberanía en la toma de decisiones, con la existencia de organismos supranacionales, cuyas decisiones deben ser observadas por los gobiernos. Así mismo, por la existencia de empresas con capitales extranjeros que ingresan a economías de otros Estados, que al generar cierta dependencia económica de sus inversiones terminan creando una disminución en la soberanía.

Por otro lado, Roberto González señala que los problemas de gobernabilidad “son parte intrínseca del funcionamiento de la democracia misma”, con esto se refiere a la falta de una unidad en cuanto a los fines de la sociedad, lo que significa que por acción de la democracia existen pluralidad de fines, lo cual llevó a una falta de gobernabilidad. Es así que, en la misma línea del autor, con la democracia se ha logrado deslegitimar autoridades, es decir, que las autoridades y líderes sociales pierdan autoridad para gobernar. Así mismo, la democracia ha generado una mayor cantidad de demandas sociales las cuales, al ser desatendidas por el gobierno terminan creando un Estado poco especializado y recargado de demandas por atender, lo cual termina generando una falta de gobernabilidad (González: 2010).

Un ejemplo de falta de gobernabilidad que vivió el Perú, lo da el autor Antonio Camou, quien expresa que el Perú vivió un estado de ingobernabilidad durante 1991 y 1992, donde se vivió una confrontación entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, lo que terminó en un autogolpe de Estado por el mismo Presidente de la República Alberto Fujimori, en abril de 1992 (Camou: 2013:10).

Juan Velit Granda, en 1999, publicó el (su) artículo titulado “la gobernabilidad en el Perú y su impacto internacional”. En este artículo, explica que gobernabilidad debe entenderse como buen gobierno, ya que para que exista gobernabilidad es necesario hablar de legitimidad, eficacia y eficiencia. Así mismo, coincide con Camou, en tanto señala que, durante el primer gobierno de Alberto Fujimori, en el Perú se vivió una crisis de gobernabilidad.

1.2 MARCO TEÓRICO

1.2.1 La Función Ejecutiva del Estado

La teoría del Estado nos explica que el ente jurídico político llamado Estado realiza diferentes funciones para procurar el cumplimiento de sus fines. Esas funciones estatales en el derecho público se refieren a las actividades que tienen que ver con el ejercicio del Poder, las cuales corresponden a la clásica división de función legislativa, ejecutiva y judicial. Es la función ejecutiva la que se encarga de la administración del Estado y eso lo hace a través del gobierno. (Naranjo Mesa, 2000)

El poder estatal, además de organizar la vida política, erige una autoridad y crea una jerarquía. En cuanto a lo primero alude a una competencia de mando sobre los miembros de una organización política; en cuanto a lo segundo supone una diferenciación clara de status entre gobernantes y gobernados. (García Toma, 2010)

Es así, que el autor antes citado refiere que las funciones estatales comprenden el conjunto de factores interrelacionados que se encuentran orientados al cumplimiento de un fin institucional; los cuales expresan las diferentes formas de ejercer la potestad estatal.

A partir de la consolidación del principio de legitimación democrática, que permite la participación directa o indirecta de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas, la teoría clásica de la división de poderes pasó a considerarse como una técnica de garantía en el ejercicio del poder. Por ello, no se debe hablar de poderes del Estado, sino que concretamente se hace referencia a la división de órganos y funciones en relación al poder del Estado; el cual deriva su legitimación de la voluntad popular. (García Toma, 2010, p 208)

En esta línea de ideas, la función ejecutivo-administrativa del Estado, se encarga de la dirección del Estado, en lo relativo a los servicios estatales, lo cual se traduce en la formulación y la ejecución de medidas que satisfagan las necesidades del pueblo.

Por su parte, el profesor colombiano Vladimiro Naranjo Mesa (2018) nos informa que, en el debate doctrinario, se tienen tres criterios para determinar la función administrativa o ejecutiva del Estado:

- a. Según el criterio orgánico, la función administrativa es la que realiza el poder ejecutivo.
- b. Según el criterio material, la función administrativa es la actividad estatal que tiene por objeto realizar actos jurídicos subjetivos.
- c. Según el criterio formal, la función administrativa consiste en realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las leyes, así como los objetivos del bien común dentro del Estado, de tal manera que se definen los hechos en la actividad estatal.

En la constitución peruana de 1993 la función administrativa está prevista en el capítulo XII bajo la denominación clásica de El Poder Ejecutivo, en el que se reconoce como régimen político del Perú, el presidencialista, siendo la característica de este régimen la concentración de atribuciones y capacidades de decisión política en la figura del Presidente de la República (Bernales Mejía, 2012). Este gobernante es elegido directamente por el pueblo en fórmula conjunta con dos vicepresidentes y con los mismos requisitos de elegibilidad; así lo consagra el artículo 111 de nuestra norma constitucional.

La preeminencia de la figura del Presidente de la República define al presidencialismo, que fue la institución jurídica creada por los Estados Unidos, siendo anterior a la revolución francesa e incluso a la independencia de los países de América del Sur. De igual modo, también les corresponde la creación de la institución de la Vicepresidencia.

En este sentido, en el Perú, el Presidente de la República es la figura política que dirige, y personifica a la nación, su continuidad histórica ha estado unida a la figura del Vicepresidente, a quien le corresponde la tarea del reemplazo presidencial ante las circunstancias establecidas en la Constitución. De esta manera, como en la mayoría de los ordenamientos constitucionales actuales, tanto la Presidencia como la Vicepresidencia de la República conforman las instituciones de la función administrativa ejecutiva del Estado, cada una, por cierto, con sus características propias.

1.2.2 Tratamiento Constitucional de la figura del Vicepresidente en el Perú

a. Constitución Peruana de 1823

La Constitución de 1823, en su artículo 60° numeral 24, establece que “Son facultades exclusivas del Congreso: elegir el Presidente y Vice-presidente de la República de entre los individuos que le proponga el Senado”. En tal sentido, podemos observar que desde el inicio de nuestra República se estableció de forma constitucional la figura del Vice-presidente, quien era elegido de la misma forma que el Presidente, es decir, a través del Congreso, a propuesta del Senado.

Asimismo, en el Capítulo V referente al Poder Ejecutivo, en su artículo 76°, establece que “Habrá un Vice-presidente en quien concurren las mismas calidades. Administrará el Poder Ejecutivo por muerte, renuncia, destitución del Presidente, o cuando llegare el caso de mandar personalmente la fuerza armada”. Bajo este mandato normativo, se establecen los requisitos que debe reunir una persona para ser elegido Vice-presidente, las cuales son las mismas que para ser elegido Presidente, que conforme al artículo 75° eran las siguientes “ser ciudadano del Perú por nacimiento y reunir las mismas calidades para ser diputado. Supone, además, esta magistratura la aptitud de dirigir vigorosa, prudente y liberadamente una República”. En este sentido, se le dan las mismas facultades al Vice-presidente de la República que las del Presidente, siempre que este haya muerto, renunciado, haya sido destituido o cuando sea el caso de mandar personalmente a la fuerza armada.

Finalmente, en su artículo 77°, establece que “en defecto del Vice-presidente administrará el Poder Ejecutivo el Presidente del Senado hasta la elección ordinaria de nuevo Presidente”. Lo que significa que, no existía un segundo Vice-presidente, sino que en caso este no pudiera ejercer las funciones para las cuales fue elegido, será el Presidente del Senado quien ejerza la administración del Poder Ejecutivo.

b. Constitución Peruana de 1826

Conforme señala la Constitución de 1826 en su artículo 30°, es el Poder Legislativo quien aprueba al vicepresidente a propuesta del Presidente, a diferencia de la constitución anterior, en donde el Poder Legislativo elegía tanto al Presidente como al Vicepresidente. Así mismo, en esta Constitución se refiere que “los miembros del cuerpo legislativo podrán ser nombrados Vicepresidente de la República o Secretario de Estado, dejando de pertenecer a su Cámara”, tal como se señala en su artículo 31°. Por otro lado, esta Constitución señala en el artículo 35° que las sesiones del Poder Legislativo deberán aperturarse anualmente con presencia tanto del Presidente de la República, como del Vicepresidente y Secretarios de Estado.

Así también, en el artículo 51° de la citada Constitución se expresa que la Cámara de Censores del Poder Legislativo tiene como atribución el “pedir al Senado la suspensión del Vicepresidente [...] si la salud de la República lo demandare con urgencia”. En este mismo sentido, el artículo 52° establece que es función exclusiva de la Cámara de Censores el “acusar al Vicepresidente [...] ante el Senado en los casos de traición, concusión o violación manifiesta de las leyes, fundamentales del Estado”. En este caso, conforme al artículo 56°, de darse la formación de causa al Vicepresidente, todas sus funciones quedan suspendidas. En ese sentido, el Presidente de la República deberá proponer un nuevo candidato para que tome el lugar de Vicepresidente interino, esto conforme al artículo 57°.

Respecto al acto de la promulgación de leyes, el artículo 63° de la Constitución señala que el vicepresidente está facultado a asistir a las sesiones con derecho a voz, más no a voto. Sin embargo, el artículo 74° le daba una función al establecer que en cuanto a la ley promulgada “el Vicepresidente la hará imprimir, publicar y circular a quienes corresponda, y la firmará el Presidente con el Vicepresidente y el respectivo Secretario de Estado.

En cuanto a las causales de sucesión del Vicepresidente, señala el artículo 81 ° (se establecen) la “renuncia, muerte, enfermedad o ausencia del Presidente de la

República”. Así mismo, se establece que, a falta del Presidente y Vicepresidente, se hará cargo el Secretario de Estado más antiguo, según el artículo 82°.

Si bien se regula que el Poder Legislativo es quien acepta el nombramiento del Vicepresidente a propuesta del Presidente de la República, en el artículo 83.3 se establece que el Presidente de la República tiene la atribución de “separar por sí solo al Vicepresidente [...] siempre que lo estime conveniente”. Por otro lado, el artículo 83.10, señala que “cuando el Presidente se ausentare de la capital quedará el Vicepresidente encargado del mando de la República”.

En esta Constitución, existe un capítulo referido a la figura del Vicepresidente, el Capítulo II, titulado “Del Vicepresidente”, con siete artículos, trata todos los temas concernientes al Vicepresidente de la República, estableciéndose lo siguiente:

Artículo 85. El Vicepresidente es nombrado por el Presidente de la República y aprobado por el Cuerpo legislativo, del modo que se ha dicho en el artículo 57°.

Artículo 86. Por una ley especial se determinará el modo de sucesión, comprendiendo todos los casos que pueden ocurrir.

Artículo 87. Para ser Vicepresidente se requieren las mismas cualidades que para Presidente.

Artículo 88. El Vicepresidente de la República es el Jefe del Ministerio.

Artículo 89. Será responsable, con el Secretario del despacho del departamento respectivo, de la administración del Estado.

Artículo 90. Despachará y firmará, a nombre de la República y del Presidente, todos los negocios de la Administración con el Secretario de Estado del departamento respectivo.

Artículo 91. No podrá ausentarse del territorio de la República, ni de la capital, sin permiso del Cuerpo legislativo.

Así mismo, los Secretarios del despacho deberán despachar “bajo las órdenes inmediatas del Vicepresidente”, según el artículo 92. En ese mismo sentido, el artículo 93° establece que toda orden del ejecutivo debe encontrarse firmada por el Vicepresidente para su cumplimiento.

De lo expuesto, se aprecia que en la Constitución de 1826 se establecieron mayores funciones a la figura del Vicepresidente, tal es así que se le dio voz en las legislaturas del Poder Legislativo, además dentro de las funciones administrativas del Poder Ejecutivo se estipulaba que todo mandato de éste Poder debía contener la firma del Vicepresidente.

c. Constitución Peruana de 1828

En esta Constitución se establece la figura del Vicepresidente, que será quien “reemplace al Presidente en casos de imposibilidad física o moral, o cuando salga a campaña; y en defecto de uno y otro ejercerá el cargo provisionalmente el Presidente del Senado, quedando, entre tanto, en suspenso las funciones de Senador”.

En cuanto a la elección del Vicepresidente, se hará en las mismas elecciones presidenciales, a través de los colegios electorales de provincia, quienes eligen al Presidente por mayoría absoluta de votos, primando, en todo caso, el que haya obtenido más votos; de darse el caso que dos candidatos obtuvieran igual cantidad de votos, el Congreso elegirá uno como Presidente y el otro como Vicepresidente. Asimismo, si ningún candidato reúne mayoría absoluta, el Congreso elegirá al Presidente de los tres con mayores votos, y de los dos sobrantes elegirá al Vicepresidente.

En cuanto a las funciones del Vicepresidente, la Constitución en mención le otorga la presidencia del Consejo de Estado, siendo las funciones de este Consejo las siguientes:

Artículo 94. Son atribuciones de este Consejo:

1. Velar sobre la observancia de la Constitución y de las leyes, formando expediente sobre cualquiera infracción para dar cuenta al Congreso.
2. Prestar su voto consultivo al Presidente de la República en los negocios graves de gobierno.
3. Acordar por sí solo o a propuesta del Presidente de la República la convocación a Congreso extraordinario, debiendo concurrir en uno u otro caso las dos terceras partes de sufragios de los consejeros presentes.
4. Desempeñar las funciones del Senado designadas en las atribuciones 12, 15, 24 y 25 (Artículo 90) y en la restricción tercera (Artículo 91).

5. Recibir el juramento al Presidente del Senado cuando llegue el caso de ejercer el Poder Ejecutivo, según el Artículo 83.
6. En receso del Congreso, el Consejo de Estado desempeñará la atribución del Senado, según el Artículo 31, haciendo el Fiscal de la Suprema de acusador de algún miembro de las Cámaras o vocal de la Corte Suprema en los delitos de traición, atentados contra la seguridad pública y demás que merezcan pena corporal.

En esta Constitución, a diferencia de la anterior, las funciones del Vicepresidente quedan disminuidas; sin embargo, aún podemos notar cierta importancia en sus atribuciones, en tanto presidía el Consejo de Estado, otorgándole de esta manera prerrogativas como convocar a Congreso extraordinario, disponer de la milicia para la seguridad interior, nombrar a los diplomáticos, cónsules y oficiales superiores del Ejército, entre otros, lo cual denota cierta importancia en sus funciones.

d. Constitución Peruana de 1834

En esta Constitución no existe la figura del Vicepresidente bajo esta denominación, sino que quien se encarga de la Administración del Poder Ejecutivo, cuando vacare la Presidencia de la República, será el Presidente del Consejo de Estado, siendo su tarea la de convocar a los colegios electorales dentro de los primeros diez días de su gobierno, para elección de Presidente, conforme al artículo 81.

De este modo, se aprecia, que no existe una figura de Vicepresidente tal como la conocemos, ya que una vez que vacare la Presidencia de la República deberá convocarse a elecciones, siendo esta la tarea principal del Presidente del Consejo de Estado, siendo que el Presidente del Consejo de Estado, solo administrará el Poder Ejecutivo mientras se realizan las nuevas elecciones o en caso quien fuere electo estuviera fuera de la capital, tal como lo señala el artículo 82.

e. Constituciones Norperuana y Sudperuana de 1836

En este caso, en la Constitución Sudperuana se establece la figura de un “Supremo Protector del Estado Sudperuano”, quien se encarga de administrar el Poder Público del Estado y llegado el momento convocará a un Congreso para que se encargue de

constituir al País. Es así que, no existe la figura de un Vicepresidente de la República, por tratarse de un periodo de transición, para la constitución de un Estado Sudperuano.

En el caso de la Constitución Norperuana, también se establece la figura de un “Supremo Protector del Estado”, quien ejerce el Poder Público. En este caso tampoco existe la figura del Vicepresidente, ya que, si bien se da la posibilidad que en caso el Protector se ausentare, este pueda delegar el mando en alguien de su elección, pero este no ejercerá el Poder Público en plenitud, sino que será la Asamblea quien determine cuáles serán sus atribuciones, conforme al artículo 4° de la Constitución Norperuana de 1836.

f. Ley Fundamental de la Confederación Peruana – Boliviana de 1837

Esta Constitución establece la figura de un Protector de la Confederación Peruana - Boliviana, quien dirige al Poder ejecutivo; en este caso, no se dispone la existencia de un Vicepresidente, sino que en caso de ausencia, enfermedad o muerte del Protector, lo reemplazará el Consejo de Ministros, siendo que en caso de muerte, el Consejo de Ministros deberá convocar al Congreso para la elección del sucesor, de acuerdo al artículo 32.

g. Constitución Peruana de 1839

En esta Constitución no se establece la figura del Vicepresidente, refiriendo que en caso vacare la Presidencia de la República, deberá convocarse a elecciones por parte del Presidente del Consejo de Estado, quien se encargará provisionalmente del Poder Ejecutivo, conforme al artículo 82°. Sin embargo, en caso de suspensión de la Presidencia de la República, por motivos de enfermedad temporal del Presidente o por ponerse a la cabeza del Ejército en razón de una guerra, el Presidente del Consejo de Estado, se encargará de la Presidencia de la República.

h. Estatuto Provisorio de 1855

En este caso, nos encontramos frente a un estatuto provisorio mientras se formula la Constitución, en este se estipula la existencia de un Presidente Provisorio, quien ejercerá el Poder Ejecutivo, y en caso este faltare, serán los Ministros del Despacho quienes ejercitarán el Poder Ejecutivo, debiendo la Convención resolver lo conveniente, en caso

el Presidente Provisorio se viere impedido absolutamente o por largo tiempo de ejercer el cargo, tal como lo señala el artículo 6°.

i. Constitución Peruana de 1856

En esta Constitución se restituye la figura del Vicepresidente de la República, en su artículo 84°, en tanto señala que éste será elegido al mismo tiempo que el Presidente de la República para suplirlo en caso vacare su cargo, ya sea por cualquiera de los siguientes motivos:

Artículo 83. La Presidencia de la República vaca de hecho:

1. Por muerte.
2. Por celebrar cualquier pacto contra la independencia o integridad nacional.
3. Por atentar contra la forma de gobierno.
4. Por impedir la reunión del Congreso, suspender sus sesiones o disolverlo.

Vaca de derecho:

1. Por admisión de su renuncia.
2. Por incapacidad moral o física.
3. Por destitución legal [...].

Artículo 88. El ejercicio de la presidencia se suspende por mandar en persona el Presidente la fuerza pública y por enfermedad temporal.

En este orden de ideas, el Vicepresidente concluirá el periodo iniciado por el Presidente de la República, en los casos del artículo 83°, que son aquellos en los que se produce la vacancia absoluta. Mientras que en los casos del artículo 88°, que son los casos en los que se produce una vacancia temporal de la Presidencia por parte del Presidente de la República electo, y conforme al artículo 85 °, el Vicepresidente suplirá al Presidente solo por el tiempo que faltare.

En caso faltare tanto el Presidente y el Vicepresidente de la República, será la Presidencia del Consejo de Ministros quien ejercerá el cargo, quien llamará a elección del nuevo Presidente y Vicepresidente, tal como se establece en el artículo 86°.

Un hecho relevante lo contempla el artículo 87°, al señalar que “El Vicepresidente de la República y los Ministros de Estado no podrán ser candidatos para la presidencia de la República en las elecciones que se practiquen mientras ellos ejerzan el mando supremo”. Como podemos observar, en esta Constitución no se le dan mayores atribuciones o funciones a la figura del Vicepresidente de la República, tan solo la de suplir al Presidente en caso de vacancia absoluta o temporal.

j. Constitución Peruana de 1860

Por primera vez, en la historia republicana del Perú, se establece la figura de dos Vicepresidentes, a quienes se denomina “primero y segundo”, conforme al artículo 89°, quienes se encargarán, en el orden de sus denominaciones, del mando del Poder Ejecutivo en caso de vacancia de la Presidencia de la República, ya sea esta absoluta o temporal.

A saber, en esta constitución, las causales de vacancia absoluta o temporal que significan una suplencia por parte del Vicepresidente Primero o Segundo, según sea el caso, son las siguientes:

Artículo 88. La Presidencia de la República vaca además del caso de muerte:

1. Por perpetua incapacidad física o moral del Presidente.
2. Por la admisión de su renuncia.
3. Por sentencia judicial que lo declare reo de los delitos designados en el Artículo 65°. [...].

Artículo 93. El ejercicio de la Presidencia se suspende:

1. Por mandar en persona el Presidente la fuerza pública.
2. Por enfermedad temporal.
3. Por hallarse sometido a juicio en los casos expresados en el Artículo 65°.

Al igual que en la Constitución anterior, los Vicepresidentes Primero y Segundo de la República no tienen otra función que suplir al Presidente de la República en caso de vacancia absoluta o temporal de su cargo.

k. Constitución Peruana de 1867

Es inexistente la figura de Vicepresidente de la República en esta Constitución, siendo que, en caso de vacancia absoluta o temporal del Presidente de la República, el artículo 83° dicta que “se encargará de la Presidencia de la República el Presidente del Consejo de Ministros, quien expedirá dentro de tercero día las órdenes necesarias para la elección de Presidente [...]”.

l. Estatuto Provisorio de 1879

En este caso, estamos frente a un Estatuto Provisorio en tanto se ordena la Nueva Constitución, estatuyéndose un “Jefe Supremo de la República”, y un Consejo de Estado; sin embargo, no se establece la figura de un Vicepresidente.

m. Constitución Peruana de 1920

Bajo el artículo 117° esta Constitución ordena que sea el Congreso el que elija al “ciudadano que deba completar el periodo presidencial en los casos de vacancia absoluta” y en aquellos casos de vacancia temporal, será el Consejo de Ministros quien gobernará interinamente.

En tal sentido, no se dio la figura del Vicepresidente, sino que se deberá elegir, en el momento en que surja la vacancia absoluta, a la persona que asumirá la Presidencia de la República por el periodo faltante, por lo cual no se puede hablar de un Vicepresidente, ya que desde su elección especial será elegido como Presidente, no habiendo un periodo de espera para asumir el cargo.

Así mismo, vemos la negativa en cuanto a la figura de un Vicepresidente sin otra función que la de suplir al Presidente, en tanto en caso de vacancia temporal, establece que sea el Consejo de Ministros quien gobierne de forma temporal, hasta que el Presidente pueda asumir sus funciones nuevamente.

n. Constitución Peruana de 1933

En esta Constitución, al igual que en la Constitución de 1920, se establece que será el Congreso quien elija al nuevo Presidente para el resto del periodo Presidencial, tal cual lo señala el artículo 147°. Asimismo, en caso se produzca la vacancia temporal y

mientras se elija al nuevo Presidente, será el Consejo de Ministros quien ejercerá el Poder Ejecutivo, conforme al artículo 146°. En tal sentido, la figura del Vicepresidente de la República es inexistente en esta Constitución.

o. Constitución de 1979

En este caso, al igual que en la Constitución de 1860, se establece la figura de dos Vicepresidentes, Primer y Segundo Vicepresidentes, quienes serán elegidos junto con el Presidente de la República, debiendo asumir las funciones de la Presidencia de la República en ese orden, ya sea por vacancia absoluta o temporal.

p. Constitución Política del Perú de 1993

Conforme al artículo 111° de esta Constitución, se ordena la elección de dos Vicepresidentes. Así mismo, el artículo 115°, expresa lo siguiente, en igual fórmula que la Constitución de 1979:

Por impedimento temporal o permanente del Presidente de la República, asume sus funciones el Primer Vicepresidente. En defecto de éste, el Segundo Vicepresidente. Por impedimento de ambos, el Presidente del Congreso. Si el impedimento es permanente, el Presidente del Congreso convoca de inmediato a elecciones.

Cuando el Presidente de la República sale del territorio nacional, el Primer Vicepresidente se encarga del despacho. En su defecto, lo hace el Segundo Vicepresidente.

1.2.3 Definición, naturaleza jurídica y características de la figura de Vicepresidente de la República.

Para poder definir lo que se entiende por la figura de Vicepresidente, es necesario hablar en primer lugar de la Presidencia, es decir, de la figura del Presidente de un Estado. En ese sentido, nuestra Constitución vigente en su artículo 110°, señala que el Presidente de la República “es el Jefe del Estado y personifica a la Nación”, así mismo, conforme al artículo 118° de la misma norma, al Presidente de la República le corresponde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y los tratados, leyes y demás disposiciones legales.

2. Representar al Estado, dentro y fuera de la República.
3. Dirigir la política general del Gobierno.
4. Velar por el orden interno y la seguridad exterior de la República.
5. Convocar a elecciones para Presidente de la República y para representantes a Congreso, así como para alcaldes y regidores y demás funcionarios que señala la ley.
6. Convocar al Congreso a legislatura extraordinaria; y firmar, en ese caso, el decreto de convocatoria.
7. Dirigir mensajes al Congreso en cualquier época y obligatoriamente, en forma personal y por escrito, al instalarse la primera legislatura ordinaria anual. Los mensajes anuales contienen la exposición detallada de la situación de la República y las mejoras y reformas que el Presidente juzgue necesarias y convenientes para su consideración por el Congreso. Los mensajes del Presidente de la República, salvo el primero de ellos, son aprobados por el Consejo de Ministros.
8. Ejercer la potestad de reglamentar las leyes sin transgredirlas ni desnaturalizarlas; y, dentro de tales límites, dictar decretos y resoluciones.
9. Cumplir y hacer cumplir las sentencias y resoluciones de los órganos jurisdiccionales.
10. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones.
11. Dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; y celebrar y ratificar tratados.
12. Nombrar embajadores y ministros plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo de dar cuenta al Congreso.
13. Recibir a los agentes diplomáticos extranjeros, y autorizar a los cónsules el ejercicio de sus funciones.
14. Presidir el Sistema de Defensa Nacional; y organizar, distribuir y disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.
15. Adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República, de la integridad del territorio y de la soberanía del Estado.
16. Declarar la guerra y firmar la paz, con autorización del Congreso.
17. Administrar la hacienda pública.
18. Negociar los empréstitos.

19. Dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso. El Congreso puede modificar o derogar los referidos decretos de urgencia.
20. Regular las tarifas arancelarias.
21. Conceder indultos y conmutar penas. Ejercer el derecho de gracia en beneficio de los procesados en los casos en que la etapa de instrucción haya excedido el doble de su plazo más su ampliatoria.
22. Conferir condecoraciones en nombre de la Nación, con acuerdo del Consejo de Ministros.
23. Autorizar a los peruanos para servir en un ejército extranjero. Y
24. Ejercer las demás funciones de gobierno y administración que la Constitución y las leyes le encomiendan.

Es así que, podríamos resumir las funciones del Presidente de la República como la de dirigir el gobierno de un país, es decir administrar al Estado.

1.2.4 La figura del vicepresidente

Siguiendo el orden de ideas antes señalado, el Vicepresidente de la república, según el Diccionario RAE (2008) sería la “persona que hace o está facultada para hacer las veces del presidente”, a esta definición debemos agregarle las ocasiones o motivos en los cuales se produce el ejercicio de la Presidencia por parte del Vicepresidente; tomando como base nuestra norma constitucional vigente, tenemos supuestos en los que el Vicepresidente toma el lugar del Presidente de forma permanente, siendo estos los casos de vacancia regulados en el artículo 113° de la Constitución, así como supuestos en los que el Vicepresidente toma el lugar del Presidente de forma temporal, siendo los casos de suspensión de la Presidencia de la República, regulados en el artículo 114°. Se trata de la persona designada constitucionalmente para reemplazar al Presidente en la dirección del Estado.

En cuanto a la **naturaleza jurídica** del cargo de Vicepresidente, podemos encontrar cierta referencia a ésta, en el artículo 39° de nuestra Constitución vigente, en tanto se nos dice que “El Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a

la Nación [...]”, haciendo referencia a que “todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación”, lo que significa que el Presidente de la República es el funcionario público de más alto nivel en nuestro país. En tal sentido y por extensión, entendemos que el Vicepresidente de la República tiene también la calidad de funcionario público, a pesar de que el artículo 39° de la Constitución de 1993 no lo señala expresamente.

Es así que, la Ley N° 28175 regula en su artículo 4, que el funcionario público es “el que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas. El Funcionario Público puede ser: a) De elección popular directa y universal o confianza política originaria [...]”. Siendo que, en el caso del Vicepresidente de la República del Perú, estamos frente a un funcionario público de elección popular directa y universal. En cuanto a lo que señala la norma antes citada, la función que desarrolla el Vicepresidente, es la de suplencia, por motivos permanentes o temporales, que impidan al Presidente ejercer la Presidencia de la República por lo que debe sucederlo en el poder, siendo esta tarea de gran importancia y está regulado expresamente por nuestra Constitución.

En cuanto a las características propias del Vicepresidente de la República, haremos referencia al estudio que se hizo en el punto anterior sobre la regulación constitucional que hemos tenido en la historia de nuestra República. En tal sentido, como hemos podido observar, durante los primeros años del Perú Republicano, nuestras Constituciones atribuían ciertas funciones definidas al Vicepresidente, además del hecho de suplir al Presidente cuando este no pudiera ejercer su cargo, así como la de asistir con derecho a voz en las legislaturas del Poder Legislativo, firmar las Leyes y toda orden proveniente del Poder Ejecutivo (Constitución de 1826); sin embargo, en la Constitución de 1856, el Vicepresidente ha tenido como única función la suplencia del Presidente de la República. En tal sentido, podemos concluir que la característica principal de la figura del vicepresidente es la latencia o expectativa del llamado para acceder a la presidencia en reemplazo de su titular, esto es, del Presidente de la República.

1.2.5 Gobernabilidad

Historia de la Gobernabilidad

Según Gonzáles, R (2010), el inicio del concepto de gobernabilidad se encuentra en la tesis de “ingobernabilidad”, que surgió al agotarse el Estado de bienestar y darse la crisis del capitalismo tardío en la década de 1970. El citado autor refiere que estudiosos alemanes como Hennis, Kielmansegg, Matz entre otros, fueron los primeros en definir la gobernabilidad y su problemática.

Se dice que la “ingobernabilidad”, surge como una tendencia “peligrosa” que afecta el orden público desde varios frentes, como problemas en el campo electoral, la violencia ciudadana, la lucha política entre autoridades del gobierno, crisis económica, pobreza, desempleo, criminalidad, por mencionar los más resaltantes.

La gobernabilidad, es un término que refiere lo contrario; es decir indica estabilidad económica y política, existencia de sufragios con legitimidad, o proyectos de gobierno que gocen del respaldo de la población. Visto así, la gobernabilidad es producto de condiciones generadas por el propio gobierno, en algún sentido se refiere a la capacidad de gobernar.

En la década de 1970, diversos pensadores realizaron estudios sobre la crisis de las democracias, destacando el informe de la denominada “Comisión Trilateral”, desarrollado por los profesores Samuel Huntington, Michel Crozier y Jojo Watanaki, quienes resaltan los problemas de gobernabilidad y democracia en Estados Unidos, Europa y Japón.

Según Gonzáles, R (2010) el referido informe de la Comisión Trilateral, sirvió para ordenar soluciones a la crisis de la década de 1970, en versiones neoliberales, conservadoras o socialdemócratas, así como aportaron a la historia intelectual de la época.

Se alude que el concepto de gobernabilidad, tiene muchos significados todavía imprecisos, debido a que surge en torno a una situación coyuntural en la que todo está cambiando: las ideas políticas, la forma de gobernar, la forma en que la población se relaciona con las autoridades, los modelos económicos, los marcos legales, el surgimiento de un ciudadano que se relaciona globalmente. La gobernabilidad pretende resumir una condición de buen gobierno en la sociedad de nuestro tiempo.

1.2.6 Definición de Gobernabilidad

La gobernabilidad es la respuesta a la ingobernabilidad que se vivió en algunos momentos de nuestra historia, en razón de diversos factores y, sobre todo, en razón a una democracia descontrolada, a la cual no supieron hacer frente los gobiernos.

José Miguel Insulza, secretario general de la Organización de Estados Americanos en el periodo 2005 – 2015, publicó su libro “Gobernabilidad Democrática”, donde define a la gobernabilidad democrática de la siguiente manera:

Gobernabilidad democrática es la capacidad de la política para mantener la estabilidad de la democracia, con respeto pleno de los derechos humanos y el Estado de Derecho y satisfaciendo las necesidades de las mayorías nacionales. Es antes que nada ejercer el poder legítimo sin que esa legitimidad de origen del poder, por muy mayoritaria que sea, pueda servir de pretexto para un ejercicio no democrático del mismo. Gobernabilidad democrática significa también que los gobiernos deben ser capaces de gobernar efectivamente. Un gobierno electo democráticamente debe tener el poder y las condiciones de regir de manera efectiva en su país (p. 36).

Si bien, la citada definición hace referencia a la gobernabilidad democrática, dando un mayor énfasis en el mantenimiento de la democracia como aquella estabilidad que debe regir en un sistema; como concepto común al resto de definiciones de gobernabilidad ésta, tiene como finalidad que el gobierno encarnado en la administración pública, en las distintas entidades del Estado, en sus distintos niveles, tenga el poder de tomar decisiones y de ejecutar acciones, siendo estas acatadas por la población.

Oscar Picardo Joao (1998), hace un recuento de distintos autores y de su propio concepto de gobernabilidad; a continuación, se citarán algunas de aquellas definiciones para luego señalar una propia.

El concepto de Gobernabilidad adoptado, se sustenta en el acatamiento voluntario y legitimado de las manifestaciones tangibles (acciones y políticas públicas) de la autoridad del Gobierno, por parte de la mayoría de la población y de los grupos sociales relevantes. Este acatamiento depende en gran medida de la capacidad de gestión gubernamental, de la aptitud y oportunidad del gobierno en atender las demandas básicas de la población, de la compatibilidad de creencias y valores de la mayoría de la población con el proyecto socio-político de los gobernantes, y de la percepción de los individuos sobre lo que hace y no hace el gobierno y de cómo ella afecta sus vidas. Esto último constituirá el componente subjetivo de la Gobernabilidad y modelaría las actitudes y los juicios sobre la calidad de la gestión gubernamental (Briones-Ramos: 1995: 5).

Gobernabilidad es un reto para todas las sociedades de crear un sistema que promueva, apoye y sostenga el desarrollo humano, especialmente para los más pobres y los más marginados. Pero la búsqueda de una clara expresión del concepto buen gobierno recién ha comenzado. Puede considerarse que la Gobernabilidad entraña el ejercicio de la autoridad económica, política y administrativa en la gestión de los asuntos de un país en todos los planos. Abarca los mecanismos, los procesos y las instituciones mediante los cuales los ciudadanos y los grupos expresan sus intereses, ejercen sus derechos jurídicos, satisfacen sus obligaciones y median en sus diferencias. El buen gobierno se caracteriza por, entre otras cosas, la participación, la transparencia y la rendición de cuentas. Además, es eficaz y equitativo, y promueve el imperio de la ley. (PNUD: 1997:03).

La Gobernabilidad es una condición necesaria para sostener un entorno que fomente un desarrollo robusto con equidad; además, la Gobernabilidad es el complemento básico para llevar a cabo políticas económicas coherentes y eficaces. La magnitud de la tarea a realizar dentro del proceso de Gobernabilidad que se está fomentando en ámbito

nacional, es de dimensiones todavía desconocidas. Sin embargo, una de sus piedras angulares es la modernización del aparato productivo. (Glower y otros: 1993: 93).

El concepto de Gobernabilidad está en desarrollo, no existe consenso para una definición única. Se consideran elementos etimológicos como capacidad de gobierno, se añaden calificaciones y prescripciones morales o políticas. Se entiende que los problemas de gobernabilidad se relacionan con la paz social, el orden público y la seguridad del Estado, o el Estado de Derecho. Gonzáles, R (2010).

Luego de revisar las definiciones de gobernabilidad antes citadas, es posible definir a la gobernabilidad como aquella capacidad de los gobernantes de un Estado para actuar conforme a sus funciones, hablamos en sus diversas manifestaciones como la de sus poderes ejecutivo, legislativo y judicial, siendo que sus actos sean reconocidos como legítimos y por lo tanto acatados por la mayor parte de la población, sino por todos por la mayoría. Es así que, para lograr que la población acepte y actúe conforme a las acciones dictadas por los gobernantes de turno, ellos deben contar con legitimidad, lo que demanda de adecuada comunicación y la percepción de que se está en un buen gobierno.

1.2.7 Perspectivas de Análisis de la Gobernabilidad

Según Heredia Vargas (2002), la gobernabilidad tiene cuatro distintos conceptos, conforme sea la orientación desde la cual se le defina, sea esta “conservadora, neoconservadora, liberal o marxista” (p. 2). Es así que, acorde con la definición conservadora, la gobernabilidad solo podrá ser alcanzada mediante la abstención del gobierno de actuar en contra del mercado; mientras que, por la definición neoconservadora, la gobernabilidad será lograda mediante la no intervención del Estado en la economía, aunque se considera posible que éste regule la competencia y preste servicios sociales, sin que estos signifiquen actos de competencia desleal (p. 3). En cuanto a la perspectiva liberal, para poder hablar de gobernabilidad, el Estado no debe intervenir en el mercado. Finalmente, desde la visión marxista, la gobernabilidad solo es alcanzable si el Estado logra abastecer los bienes y servicios que la sociedad necesita (p. 4).

1.2.8 Componentes de la Gobernabilidad

Antonio Camou (2013), explica que la gobernabilidad tiene tres componentes, a saber, eficacia, legitimidad y estabilidad. En cuanto a la eficacia, ésta se refiere a la eficacia que tienen las acciones del gobierno, en cuanto a su acatamiento por parte de la población, para lo cual, dichas acciones deben basarse en decisiones que hayan tomado en cuenta las expectativas de la población.

La legitimidad, por su parte, se consigue a través de un buen gobierno, esto es un gobierno que funciona de forma correcta y que busca satisfacer los derechos fundamentales tanto en su toma de decisiones como en todo su accionar.

Finalmente, en lo referente a la estabilidad, ésta es la capacidad que debe tener un gobierno de adaptarse a los cambios sociales, económicos y políticos, para así mantener su poder en el tiempo.

A continuación, se realizará una mayor profundización en cada uno de los componentes de la Gobernabilidad:

a. Legitimidad

Para poder hablar sobre la legitimidad de un gobierno, primero se debe realizar un breve repaso sobre el Estado Absolutista y su diferencia con un Estado Moderno. En un Estado Absolutista el poder se concentraba en la figura del monarca, siendo que su palabra era ley, lo cual conllevaba a la inexistencia de respeto a los derechos fundamentales, ya que los derechos los concedía el monarca y no se suponía la preexistencia de éstos.

Es así que, debido a los grandes problemas que generaba para la población la existencia de un Estado con estas características, es que éste sufre una crisis, debiendo evolucionar hacia un Estado Moderno, donde impera el Derecho, esto es el Estado de Derecho, en el cual ya no se personifica el poder en una sola persona, sino que se habla de una separación de poderes, a saber, el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Así mismo, la ley ya no es la voluntad del monarca, sino que debe en principio encarnar la voluntad del pueblo, siendo esta producida de forma legítima a través de los procedimientos acordados en la norma constitucional, teniendo carácter imperativo incluso para quienes ejerzan el gobierno de un Estado,

lo cual supone además el respeto a los derechos fundamentales de las personas y la legalidad de la actuación de la administración pública.

Un gobierno para que sea acatado, como se señaló precedentemente, debe ser considerado como un gobierno legítimo ante los ojos de la población, de lo contrario, la población podrá dejar de tomar en cuenta las decisiones del gobierno y tendrá derecho a la insurgencia, el cual surge como forma de defender el orden constitucional, conforme al artículo 46° de nuestra Constitución Política vigente.

En este sentido, un gobierno pierde legitimidad constitucional cuando éste supone una vulneración al orden constitucional, es decir, que vulnere las normas constitucionales, entre las cuales se encuentran “los derechos y deberes fundamentales de la persona, el régimen económico, la estructura del Estado (las atribuciones del Poder Ejecutivo, las reglas relativas al periodo presidencial y a la reelección inmediata, etc.), las garantías constitucionales, entre otros mandatos” (Torres: 2000). En ese orden de ideas, el gobierno para ser considerado legítimo, debe respetar las normas constitucionales en su generalidad, tanto aquellas que regulan la fórmula de elección de autoridades, como aquellas que regulan la forma de dación de normas o toma de decisiones, aquellas que protegen derechos fundamentales, entre otras.

La gobernabilidad implicaría, por tanto, mantener un grado de legitimidad ante una porción mayoritaria de la población. De esta forma, y con esta finalidad, surge el concepto de buen gobierno, que busca que las actuaciones y decisiones de la administración pública mantengan el grado de legitimidad necesario para que la población las obedezca. Los principios que establece el buen gobierno son los siguientes:

- Transparencia. - que busca que todas las decisiones y actuaciones de la administración pública sean transparentes al ciudadano, es decir, que se le informe a la población de forma que este pueda comprender de forma sencilla, así mismo, esta información deberá estar disponible para la población, la cual podrá acceder a ella a través de mecanismos simples. De esta forma se genera legitimidad, en tanto todas las decisiones y actuaciones de la administración

pública son puestas a conocimiento de los ciudadanos, logrando por tanto que estos conozcan y puedan posteriormente fiscalizar los actos de estos.

- Eficacia. - este principio tiene como finalidad que la administración pública tenga objetivos claros, a los cuales deberá apuntar a través de planes diseñados para lograr los mismos, lo cual legitima el accionar de la administración pública, en tanto su actuación tendrá una meta que alcanzar, la cual podrá verse reflejada en resultados, que podrán ser fiscalizados por los ciudadanos.
- Coherencia. - se refiere a que debe existir una coordinación entre todas las entidades de la administración pública, debiendo todas trabajar bajo un mismo plan de fines y objetivos, con la mira de un desarrollo nacional. Este principio genera legitimidad al gobierno en tanto, la población podrá ver un desarrollo concertado en el gobierno en general, ayudando así a la legitimación de las actuaciones de todas las entidades del Estado en su conjunto, teniendo en claro las metas que deberán alcanzarse y las cuales serán fiscalizadas por la población.
- Rendición de cuentas. - este principio busca que los funcionarios públicos fundamenten su toma de decisiones y de esta forma se responsabilicen por sus actos, lo cual genera legitimidad para los funcionarios, en tanto los ciudadanos podrán tomar conocimiento de los fundamentos por los cuales estos tomaron una u otra decisión.
- Participación. - bajo el principio de participación, se logra dar legitimidad a la actuación de la administración pública, en tanto la población tiene injerencia en el proceso de adopción de decisiones, ya sea en cualquiera de sus etapas, desde la definición de un problema público, hasta la aprobación de normas jurídicas a través de referéndums.

Tal como hemos expuesto, para lograr gobernabilidad, es decir, para que las decisiones y actuaciones provenientes del gobierno sean acatadas y tomadas en cuenta por la población, debemos en primer lugar, lograr la legitimidad del Gobierno, siendo así, es necesario hablar de un buen gobierno, ya que, de esta forma, se logrará la legitimidad necesaria para que exista una verdadera gobernabilidad en un Estado.

b. Estabilidad

La estabilidad que debe tener el Gobierno es una que le permita mantener el poder que tiene, a pesar de posibles cambios sociales, económicos, culturales o cualquier otro que se de en el territorio nacional. Conforme señalan Mayorga y Córdova (2007), cuando se refieren a la estabilidad en la gobernabilidad, esta está referida a la “previsible capacidad del sistema para durar en el tiempo, ya que un sistema es estable cuando tiene capacidad para transformarse a través de su adaptación a los desafíos que provienen de su entorno”.

Existen distintos mecanismos o fórmulas enfocadas en mantener la estabilidad de un gobierno, y esta manera permite la gobernabilidad en un Estado, un ejemplo de ello serían las coaliciones políticas (Rodríguez: 2017), que permiten mantener la gobernabilidad, cuando el partido oficialista no tiene mayoría parlamentaria.

Por otra parte, un ejemplo de fórmula constitucional que busca mantener la estabilidad como componente de gobernabilidad es la existencia de la figura de vicepresidente para aquellos casos de vacancia presidencial, por cualquiera que sea el motivo, siendo aún más graves aquellos referentes a incapacidad moral, la existencia de una vicepresidente, lograría en cierto sentido mantener la estabilidad en el gobierno, al tener la figura de una persona que mantendrá el *statu quo*, manteniendo el plan de gobierno que en un primer lugar aceptó la población en las elecciones presidenciales, donde también fue electo el vicepresidente.

Conforme lo antes señalado, la gobernabilidad requiere de estabilidad en el gobierno, lo cual se obtiene siguiendo también los principios de buen gobierno, ya que como vimos, el principio de coherencia nos permite la existencia de una estabilidad entrelazada en todos los niveles de gobierno, así como de las distintas entidades a un mismo nivel, lo cual permite mantener la estabilidad del mismo ante cualquier circunstancia, ya que al trabajar de forma coordinada y bajo los mismos objetivos, de fallar una entidad, o de existir un problema que desestabilice a una parte de la administración pública, el resto seguirá manteniendo el soporte necesario para permitir la gobernabilidad, sin desechar todos los objetivos trazados a nivel nacional.

c. Eficacia

Finalmente, la eficacia contribuye en la gobernabilidad de un Estado, en tanto, como hemos visto, para mantener la legitimidad del gobierno en general, es necesario que la actuación de la administración pública sea eficaz, es decir, que se logren los objetivos planteados de forma coordinada a nivel nacional, por todas las entidades públicas en sus distintos niveles. Es así que, sin eficacia en la actuación pública, no podremos hablar de gobernabilidad, en tanto la forma de mantener la gobernabilidad del Estado sería a través de la eficacia en la actuación de la administración pública, mediante la toma de decisiones y ejecución de acciones que alcancen los resultados esperados, y señalados por el mismo gobierno, tomando en cuenta aquellos principios de buen gobierno antes mencionados, que implican la participación, transparencia, rendición de cuentas, coherencia y eficacia en sí misma.

1.2.9 Problemas de Gobernabilidad en el Perú

En abril de 2018, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), presentó el Informe Técnico N° 2, documento titulado “Perú: percepción sobre gobernabilidad, democracia y confianza en las instituciones”, en dicho informe se indica que los principales problemas que vive el país son, en orden, la corrupción, la delincuencia, la pobreza, falta de seguridad ciudadana, falta de empleo, mala calidad de educación estatal, falta de credibilidad y transparencia en el gobierno, violencia en los hogares, falta de cobertura o mala atención en la salud pública, bajos sueldos o aumento de precios, falta de apoyo a la agricultura, violación de derechos humanos, mal funcionamiento de la democracia, falta de cobertura del sistema de seguridad social, falta de vivienda, entre otros.

a) Corrupción

Un aspecto importante a tomar en cuenta en la gobernabilidad es la existencia de la corrupción, ya que esta ocasiona un daño en la gobernabilidad de un Estado, al generar un descrédito en la administración pública y por tanto una deslegitimación en su actuación.

En el citado documento presentado por el INEI, se expuso que el 49.5% de la población considera que la corrupción es el problema más importante que tiene el Perú, siendo que los actos de corrupción incluyen “los cobros de regalos, propinas,

sobornos y coimas por parte de un funcionario por el uso de los servicios del Estado (p. 7)”, siendo que estos eran en su mayoría solicitados por la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, Municipalidades Distritales y el Poder Judicial (p. 9).

Así mismo, debemos tomar en cuenta el estudio realizado por la Vicepresidencia de la República Colombiana, el Banco Mundial, ONG’s y el Centro Nacional de Consultoría (2002), en el cual se analiza el impacto de la corrupción en la gobernabilidad de un país. Siendo que, la afectación que causa la corrupción de forma directa a los ciudadanos es la dificultad al acceso de los servicios públicos, así mismo, hace que estos sean de baja calidad, impactando directamente en la calidad de vida de la población, logrando así un descrédito del gobierno a los ojos de la población.

b) Falta de eficacia en la gestión pública

La actuación del gobierno en sus distintos niveles, conforme lo expuesto por el informe del INEI antes citado, es considerada “muy mala” por más de la mitad de encuestados, siendo que la percepción de la muy mala gestión realizada por los gobiernos central, regional y local, es mucho peor en las zonas urbanas que en las zonas rurales (INEI: 2018: 14).

En tal sentido, como se ha analizado anteriormente, para la existencia de gobernabilidad es necesario que el gobierno, en todos sus niveles, goce de legitimidad, así como de eficacia, ya que al carecer de esta se produce una deslegitimación, así como falta de credibilidad en las instituciones públicas, generándose problemas en la gobernabilidad, haciendo más difícil que la población acepte las decisiones tomadas por la administración pública.

1.3 REGULACIÓN DE LA FIGURA DE VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN EL DERECHO COMPARADO

1.3.1 Argentina:

Constitución de la Nación Argentina (1994)

ARTÍCULO 57.- El vicepresidente de la Nación será presidente del senado; pero no tendrá voto sino en el caso que haya empate en la votación.

ARTÍCULO 58.- El senado nombrará un presidente provisorio que lo presida en caso de ausencia del vicepresidente, o cuando éste ejerce las funciones de presidente de la Nación.

ARTÍCULO 94.- El presidente y el vicepresidente de la Nación serán elegidos directamente por el pueblo, en doble vuelta, según lo establece esta Constitución. A este fin el territorio nacional conformará un distrito único.

1.3.2 Bolivia:

Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia (2009)

Artículo 166.

I. La Presidenta o el Presidente y la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado serán elegidas o elegidos por sufragio universal, obligatorio, directo, libre y secreto. Será proclamada a la Presidencia y a la Vicepresidencia la candidatura que haya reunido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos; o que haya obtenido un mínimo del cuarenta por ciento de los votos válidos, con una diferencia de al menos diez por ciento en relación con la segunda candidatura.

Artículo 169.

I. En caso de impedimento o ausencia definitiva de la Presidenta o del Presidente del Estado, será reemplazada o reemplazado en el cargo por la Vicepresidenta o el Vicepresidente y, a falta de ésta o éste, por la Presidenta o el Presidente del Senado, y a falta de ésta o éste por la Presidenta o el Presidente de la Cámara de Diputados. En este último caso, se convocarán nuevas elecciones en el plazo máximo de noventa días.

II. En caso de ausencia temporal, asumirá la Presidencia del Estado quien ejerza la Vicepresidencia, por un periodo que no podrá exceder los noventa días.

Artículo 171.

En caso de revocatoria del mandato, la Presidenta o el Presidente del Estado cesará de inmediato en sus funciones, debiendo asumir la Presidencia la persona que ejerza la Vicepresidencia, quien convocará de forma inmediata a elecciones a la Presidencia del Estado a realizarse en el plazo máximo de noventa días.

Artículo 174.

Son atribuciones de la Vicepresidenta o del Vicepresidente del Estado, además de las que establece esta Constitución y la ley:

Asumir la Presidencia del Estado en los casos establecidos en la presente constitución.

Coordinar las relaciones entre el Órgano Ejecutivo, la Asamblea Legislativa Plurinacional y los gobiernos autónomos.

Participar en las sesiones del Consejo de Ministros.

Coadyuvar con la Presidenta o el Presidente del Estado en la dirección de la política general del gobierno.

Participar conjuntamente con la Presidenta o el Presidente del Estado en la formulación de la política exterior, así como desempeñar misiones diplomáticas.

1.3.3 Colombia:**Constitución Política de Colombia (1991)**

Artículo 202. El Vicepresidente de la República será elegido por votación popular el mismo día y en la misma fórmula con el Presidente de la República.

Los candidatos para la segunda votación, si la hubiere, deberán ser en cada fórmula quienes la integraron en la primera.

El Vicepresidente tendrá el mismo período del Presidente y lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas, aun en el caso de que éstas se presenten antes de su posesión.

En las faltas temporales del Presidente de la República bastará con que el Vicepresidente tome posesión del cargo en la primera oportunidad, para que pueda ejercerlo cuantas veces fuere necesario. En caso de falta absoluta del Presidente de la República, el Vicepresidente asumirá el cargo hasta el final del período.

El Presidente de la República podrá confiar al Vicepresidente misiones o encargos especiales y designarlo en cualquier cargo de la rama ejecutiva.

El Vicepresidente no podrá asumir funciones de Ministro Delegatario.

Artículo 203. A falta del Vicepresidente cuando estuviera ejerciendo la Presidencia, ésta será asumida por un Ministro en el orden que establezca la ley. La persona que de conformidad con este artículo reemplace al Presidente, pertenecerá a su mismo partido o movimiento y ejercerá la Presidencia hasta cuando el Congreso, por derecho propio, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se produzca la vacancia presidencial, elija al Vicepresidente, quien tomará posesión de la Presidencia de la República.

1.3.4 Chile:

Constitución Política de la República de Chile (1980)

Artículo 28. Si el Presidente electo se hallare impedido para tomar posesión del cargo, asumirá, mientras tanto, con el título de Vicepresidente de la República, el Presidente del Senado; a falta de éste, el Presidente de la Corte Suprema, y a falta de éste, el Presidente de la Cámara de Diputados.

Con todo, si el impedimento del Presidente electo fuere absoluto o debiere durar indefinidamente, el Vicepresidente, en los diez días siguientes al acuerdo del Senado adoptado en conformidad al artículo 49 N° 7°, expedirá las órdenes convenientes para que se proceda, dentro del plazo de sesenta días, a nueva elección en la forma prevista por la Constitución y la Ley de Elecciones. El Presidente de la República así elegido asumirá sus funciones en la oportunidad que señale esa ley, y durará en el ejercicio de ellas hasta el día en que le habría correspondido cesar en el cargo al electo que no pudo asumir y cuyo impedimento hubiere motivado la nueva elección.

Artículo 29. Si por impedimento temporal, sea por enfermedad, ausencia del territorio u otro grave motivo, el Presidente de la República no pudiere ejercer su cargo, le subrogará, con el título de Vicepresidente de la República, el Ministro titular a quien corresponda de acuerdo con el orden de precedencia legal. A falta de éste, la subrogación corresponderá al Ministro titular que siga en ese orden de precedencia y, a falta de todos ellos, le subrogarán sucesivamente el Presidente del Senado, el Presidente de la Corte Suprema y el Presidente de la Cámara de Diputados.

En caso de vacancia del cargo de Presidente de la República, se producirá la subrogación como en las situaciones del inciso anterior, y se procederá a elegir sucesor en conformidad a las reglas de los incisos siguientes.

Si la vacancia se produjere faltando menos de dos años para la próxima elección general de parlamentarios, el Presidente será elegido por el Congreso Pleno por la mayoría absoluta de los senadores y diputados en ejercicio y durará en el cargo hasta noventa días después de esa elección general. Conjuntamente, se efectuará una nueva elección presidencial por el período señalado en el inciso segundo del artículo 25. La elección por el Congreso será hecha dentro de los diez días siguientes a la fecha de la vacancia y el elegido asumirá su cargo dentro de los treinta días siguientes. Si la vacancia se produjere faltando dos años o más para la próxima elección general de parlamentarios, el Vicepresidente, dentro de los diez primeros días de su mandato, convocará a los ciudadanos a elección presidencial para el nonagésimo día después de la convocatoria. El Presidente que resulte elegido asumirá su cargo el décimo día después de su proclamación y durará en él hasta noventa días después de la segunda elección general de parlamentarios que se verifique durante su mandato, la que se hará en conjunto con la nueva elección presidencial. El Presidente elegido conforme a alguno de los incisos precedentes no podrá postular como candidato a la elección presidencial siguiente.

1.3.5 Ecuador:

Constitución Política de la República del Ecuador (2008)

Art. 143.-Las candidaturas a la Presidencia y a la Vicepresidencia de la República constarán en la misma papeleta. La Presidenta o Presidente y la Vicepresidenta o Vicepresidente serán elegidos por mayoría absoluta de votos válidos emitidos.

Si en la primera votación ningún binomio hubiera logrado mayoría absoluta, se realizará una segunda vuelta electoral dentro de los siguientes cuarenta y cinco días, y en ella participarán los dos binomios más votados en la primera vuelta.

No será necesaria la segunda votación si el binomio que consiguió el primer lugar obtiene al menos el cuarenta por ciento de los votos válidos y una diferencia mayor de diez puntos porcentuales sobre la votación lograda por el binomio ubicado en el segundo lugar.

Art. 146.- En caso de ausencia temporal en la Presidencia de la República, lo reemplazará quien ejerza la Vicepresidencia. Se considerará ausencia temporal la enfermedad u otra circunstancia de fuerza mayor que le impida ejercer su función durante un periodo máximo de tres meses, o la licencia concedida por la Asamblea Nacional.

En caso de falta definitiva de la Presidenta o Presidente de la República, lo reemplazará quien ejerza la Vicepresidencia por el tiempo que reste para completar el correspondiente periodo presidencial.

Ante falta simultánea y definitiva en la Presidencia y en la Vicepresidencia de la República, la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional asumirá temporalmente la Presidencia, y en el término de cuarenta y ocho horas, el Consejo Nacional Electoral convocará a elección para dichos cargos. Quienes resulten elegidos ejercerán sus funciones hasta completar el periodo. En el caso que faltare un año o menos, la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional asumirá la Presidencia de la República por el resto del periodo.

Art. 149.- Quien ejerza la Vicepresidencia de la República cumplirá los mismos requisitos, estará sujeto a las mismas inhabilidades y prohibiciones establecidas para la Presidenta o Presidente de la República, y desempeñará sus funciones por igual periodo. La Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, cuando no reemplace a la Presidenta o Presidente de la República, ejercerá las funciones que ésta o éste le asigne.

Art. 150.- En caso de ausencia temporal de quien ejerza la Vicepresidencia de la República, corresponderá el reemplazo a la ministra o ministro de Estado que sea designado por la Presidencia de la República.

1.3.6 México:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917)

Artículo 84°. - En caso de falta absoluta del Presidente de la República, en tanto el Congreso nombra al presidente interino o sustituto, lo que deberá ocurrir en un término no mayor a sesenta días, el Secretario de Gobernación asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo. En este caso no será aplicable lo establecido en las

fracciones II, III y VI del artículo 82 de esta Constitución (requisitos para ser elegido presidente).

Según Gonzales, R, (2009). Las Constituciones del S. XIX establecieron la figura de la vicepresidencia, sin embargo, la inestabilidad política y los conflictos por el poder en la naciente república mexicana crearon la desconfianza en la institución de la vicepresidencia. La centenaria constitución vigente desde 1917 buscó fortalecer la figura presidencial, no contempla la figura de la Vicepresidencia de la República, más bien, los artículos 84 y 85 establecen tres denominaciones respecto a los presidentes que reemplazan al titular:

- Presidente Interino: Designado por el Congreso en caso de falta absoluta del titular, pero no concluye el período dentro del cual fue nombrado, sino que el Congreso debe convocar a elecciones extraordinarias.
- Presidente Sustituto: Designado por el Congreso en caso de falta absoluta del titular ocurrido en los cuatro últimos años del sexenio, él concluye el período.
- Presidente Provisional: Designado por la Comisión Permanente en los recesos del Congreso cuando la falta absoluta del presidente ocurra al iniciarse el período o en cualquier época del mismo.

1.3.7 Perú:

Constitución Política del Perú (1993)

Artículo 111°.- Elección del Presidente de la República

El Presidente de la República se elige por sufragio directo. Es elegido el candidato que obtiene más de la mitad de los votos. Los votos viciados o en blanco no se computan.

Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta, se procede a una segunda elección, dentro de los treinta días siguientes a la proclamación de los cómputos oficiales, entre los candidatos que han obtenido las dos más altas mayorías relativas.

Junto con el Presidente de la República son elegidos, de la misma manera, con los mismos requisitos y por igual término, dos vicepresidentes.

Artículo 115°. - Impedimento temporal o permanente del ejercicio de la Presidencia

Por impedimento temporal o permanente del Presidente de la República, asume sus funciones el Primer Vicepresidente. En defecto de éste, el Segundo Vicepresidente. Por impedimento de ambos, el Presidente del Congreso. Si el impedimento es permanente, el Presidente del Congreso convoca de inmediato a elecciones.

Cuando el Presidente de la República sale del territorio nacional, el Primer Vicepresidente se encarga del despacho. En su defecto, lo hace el Segundo Vicepresidente.

1.3.8 La Figura del Vicepresidente y la Institución de la Vicepresidencia en los Estados Unidos de Norteamérica

Los Estados Unidos de Norteamérica y el Perú tienen sistemas jurídicos diferentes, el primero tiene al Sistema del Common Law y el segundo, nuestro país, al Sistema Romano Germánico o Civil Law. Sin embargo, hay que destacar que la figura de Presidente de la República y Vicepresidente fueron creación de los Estados Unidos en su Constitución Política modelada de 1787.

Según Hamilton, Madison y Jay., (2001), la figura de vicepresidente surgió en la “Convención de Filadelfia”, con la idea de asegurar la presencia del ejecutivo en el Congreso, y sustituir ocasionalmente al Presidente en la máxima magistratura del estado.

De ese modo, al vicepresidente se le asignó el rol de presidente nato del Senado, dirige los debates, pero no interviene en ellos y sólo puede votar en caso de empate. Además, es miembro del National Security Council desde 1947.

El primer Presidente de Estados Unidos George Washington tuvo como vicepresidente a John Adams en el período 1789- 1797, quien a su vez al alcanzar la Presidencia en 1797- 1801, llevó como Vicepresidente a Thomas Jefferson. Jefferson tuvo como Vicepresidente a Aaron Burr, entre 1801 – 1805.

Hasta antes de la 12ª enmienda de la Constitución el Vicepresidente de los Estados Unidos era el que había obtenido el segundo lugar en las elecciones. Por esta razón

ambos funcionarios podían ser de distinto signo político como sucedió con Adams y Jefferson, en donde éste era Republicano-Demócrata y mientras aquel era Federalista. Hoy en día, el vicepresidente es elegido en la misma lista que el presidente.

1.3.9 Análisis del Derecho Comparado:

El derecho comparado que hemos revisado, muestra que la figura del Vicepresidente y la institución que la representa, está concebida en la mayoría de países como un mecanismo pertinente y hasta necesario, para suplir al Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, sea en forma temporal o en forma definitiva. La excepción es el caso de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos vigente desde 1917, que no contempla la figura de la vicepresidencia.

En cuanto a las semejanzas de las constituciones revisadas encontramos la fórmula de elección del vicepresidente, la cual es en conjunto con el Presidente, de manera directa y por voto popular; así lo señalan las constituciones de Perú, Colombia, Argentina, Ecuador y Bolivia, demostrando así que existe una relación de origen o nacimiento entre ambas figuras políticas.

El vicepresidente sucede al presidente en situaciones específicas que los legisladores han contemplado como faltas temporales o absolutas, en el caso de Colombia. Por su parte la constitución de Ecuador contempla dos situaciones, la ausencia temporal, en casos de enfermedad u otra circunstancia de fuerza mayor que impide al Presidente ejercer su función; y la falta definitiva.

En el caso de la Constitución de Chile, ésta alude al reemplazo presidencial bajo el término de subrogación, de acuerdo a un orden de prelación o precedencia legal, estableciendo en un primer orden que el Presidente del Senado asume con el título de vicepresidente, aplicando luego la sucesión al Presidente de la Corte Suprema y Presidente de la Cámara de Diputados respectivamente.

El reemplazo presidencial que asume el vicepresidente, cuando se trata de forma definitiva, lo hace para cumplir el mandato del primero (presidente) hasta el final; es el

caso de Ecuador, Colombia y Chile. En cambio, en Bolivia, el vicepresidente asume el reemplazo y convoca a elecciones dentro del plazo de tres meses.

La Constitución de Bolivia, a diferencia de otras cartas constitucionales le asigna al vicepresidente o vicepresidenta funciones expresas como por ejemplo la de participar en las sesiones del Consejo de Ministros, lo que le permite desempeñar en cierto modo, un rol activo en el gobierno del Estado.

Por su parte, la constitución del Perú vigente desde 1993 en su artículo 115 se refiere al impedimento temporal o permanente del ejercicio de la presidencia, y los supuestos para la asunción del mando del primer vicepresidente, segundo vicepresidente y presidente del Congreso, respectivamente. Dentro del impedimento temporal se encuentra el supuesto del viaje del Presidente al exterior autorizado por el Congreso, debiendo encargarse el primer vicepresidente del despacho presidencial. Tratándose de un impedimento permanente que afecte tanto al primer como el segundo vicepresidente, el Presidente del Congreso convoca de inmediato a elecciones. Del citado artículo 115 se infiere, que cuando asume funciones el vicepresidente por impedimento definitivo del presidente, lo hace para culminar el período completo de gobierno para el cual aquél fue elegido. Esto no está expresamente establecido, como si aparece en las constituciones de Ecuador y Colombia.

1.4 ANTECEDENTES

1. “La vicepresidencia de la república en el Perú”

Juan Manuel Velarde Pairazaman

Tesis para optar el grado académico de Magister en Derecho

Pontificia Universidad Católica del Perú, Escuela de Graduados

El trabajo de investigación tuvo como objetivo determinar la necesidad de la existencia de la figura de la vicepresidencia en el Perú. Para lograr su propósito, realizó un análisis de la regulación constitucional de la figura de la vicepresidencia en toda la vida republicana del Perú, haciendo énfasis en el protagonismo o falta de este que tuvo la institución de la vicepresidencia en el desarrollo de la vida política del país, así como su interferencia con la estabilidad en la república.

Al final de la investigación, se concluyó que, la figura de la vicepresidencia en el Perú, hasta la fecha de presentación de la citada tesis, significó una figura débil, en tanto no existió un vicepresidente que culminara el mandato presidencial. Asimismo, refiere que el vicepresidente puede tener una agenda distinta a la del presidente de la república, por lo que podría no significar la continuidad de la dirección que se venía dando con el Presidente de la República, en caso este fuese vacado.

La investigación concluye estableciendo que la figura de la vicepresidencia ha traído inestabilidad política en nuestra vida republicana, siendo además, que carece de legitimidad frente a la población, por su forma de elección, por lo que recomienda que sea el Presidente del Congreso quien asuma la Presidencia de la República en casos de vacancia temporal o absoluta, siendo que en este último supuesto, este debe llamar a elecciones para elegir al nuevo Presidente; así mismo, considera que debería eliminarse la figura del segundo vicepresidente.

2. *“El Vicepresidente: Una Figura Conflictiva En el Binomio Presidencial”*

Sofía Lazzari

Trabajo de Investigación

Universidad del Salvador, Facultad de Ciencias Sociales

El trabajo de investigación tiene como propósito analizar la función de los vicepresidentes en la vida republicana de Argentina, en relación a la presidencia de la república, para determinar la existencia de conflictos entre la presidencia y vicepresidencia de la república.

En ese sentido, la autora realiza una evaluación de las situaciones que se pueden dar en la relación del Vicepresidente con el Presidente de la República, siendo que puede existir: subordinación, en cuyo caso existe una jerarquía en donde prima el Presidente; cooperación, en donde existe una relación horizontal entre ambos; tensión, que se refleja en puntos contingentes entre ambos, pero que no llegan a un enfrentamiento público de posiciones y; conflicto, que es cuando tienen diferencias irreconciliables, llegando a producirse un enfrentamiento público e inestabilidad en el gobierno.

La conclusión a la que llega el trabajo de investigación es que la situación de tensión entre la Presidencia y la Vicepresidencia de la República, se dará en aquellos casos

donde ambos sean de distintos partidos políticos y que la selección de candidatos sea excluyente. Así mismo, concluye en que la figura de la vicepresidencia no significa una continuidad en las políticas públicas que venía ejecutando el presidente, de darse una vacancia absoluta del cargo, lo cual podría generar inestabilidad política, aunado al estado de conflicto o tensión pre-existente entre ambas figuras.

3. *“Responsabilidad del Vicepresidente de la República en el Ejercicio de sus Funciones Constitucionales”*

Paula Ximena Muñoz Márquez

Artículo de investigación

Universidad Santo Tomás. Bogotá

El artículo de investigación estudia las funciones de la Vicepresidencia de la República, para determinar la responsabilidad que conlleva el cargo, en relación a la vulneración de las normas legales o constitucionales. Para ello, en primer lugar, realiza un estudio de la figura de la Vicepresidencia, su origen norteamericano y la historia de su regulación en Colombia; en segundo lugar, analiza la regulación actual de la Vicepresidencia en la Constitución colombiana de 1991 para determinar sus funciones constitucionales, y finalmente, determina la responsabilidad del Vicepresidente en razón a sus funciones.

Cabe resaltar de la investigación que, durante el inicio de la historia republicana de Colombia, el Vicepresidente tenía una variedad de funciones, las cuales, al igual que en el caso peruano, fueron eliminadas, llegando incluso a eliminarse la figura de la Vicepresidencia durante 86 años, la cual fue reincorporada en la Constitución de 1991, por la necesidad de un apoyo a la gestión pública del Presidente. En ese sentido, la Constitución colombiana de 1991 le dio como función al Vicepresidente cumplir con aquellas misiones o encargos especiales dados por el Presidente de la República.

En ese orden de ideas, la Vicepresidencia en Colombia se considera expresamente como función pública, en tanto ésta se encargará de llevar a cabo las misiones y encargos especiales del Presidente de la República o se le designe en cualquier cargo en el Poder

Ejecutivo. Así mismo, cuando tome las funciones de la Presidencia de la República en casos de vacancia temporal, ya que en casos de vacancia absoluta este será nombrado Presidente.

Es así que, el Vicepresidente colombiano, como funcionario público, será responsable por infringir la Constitución, las leyes y también por omitir o extralimitarse en el ejercicio de sus funciones, siendo el Procurador General de la Nación el encargado de conocer los procesos disciplinarios contra el Vicepresidente, en última instancia.

La autora concluye en que el Vicepresidente de la República tiene como función primordial la de reemplazar al Presidente por causas de vacancia absolutas o temporales, con el motivo de mantener la estabilidad en el gobierno. Así también, que la Constitución colombiana debe reformarse para especificar la calidad de la responsabilidad del Vicepresidente, según la función que desempeñe, sea esta de encargo o misión especial, suplencia en caso de vacancia temporal o vacancia absoluta. Finalmente, cabe resaltar que el autor aconseja que para mantener la cooperación entre el Vicepresidente y el Presidente, ambos pertenezcan al mismo partido.

4. *“Hacia una Nueva Vicepresidencia. Reflexiones desde el Caso Norteamericano”*

Mario D. Serrafero

Artículo de Investigación

UNED. Revista de Derecho Político

El autor del presente artículo parte de la concepción que el Vicepresidente es una figura que genera inestabilidad al Presidente, en tanto su existencia significa una posible vacancia del Presidente. Es por esa razón, y debido a la falta de desarrollo en Latinoamérica de dicha figura, el autor analiza la Vicepresidencia en Estados Unidos, para lograr comprender la verdadera función y cuál ha sido su desarrollo histórico.

Conforme se señala en el documento de investigación, en Estados Unidos, el Vicepresidente se ha encargado de representar al Presidente en actos protocolares en otros países, en algunos casos, se ha encargado de realizar la tarea de asesor o consejero del Presidente, lo cual no se encuentra constitucionalmente así establecido.

En tal sentido, el autor concluye que el desarrollo de la figura del Vicepresidente en Estados Unidos se ha producido al margen de lo expresamente señalado por la Constitución, otorgándosele tareas que no se le encomiendan expresamente por la Constitución Norteamericana, que han generado espacios de cooperación entre las figuras de la Presidencia y Vicepresidencia, lo cual podría servir de ejemplo al caso Latinoamericano, otorgándole mayores tareas que las Constitucionalmente expresadas al Vicepresidente, con la finalidad de que su función sea de ayuda a la de la Presidencia.

5. *“Legislación Comparada sobre Renuncia al Cargo de Vicepresidente de la República”*

Elena M. Alcón Hermoza

Informe Temático N° 22/2016-2017

Congreso de la República del Perú

El referido informe temático realizado por el Departamento de Investigación y Documentación parlamentaria del Congreso de la República recopila las normas que regulan la renuncia al cargo de la vicepresidencia en los países de Bolivia, Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, República Dominicana y Uruguay.

Es así que el informe realiza una lista de los Vicepresidentes que renunciaron a su cargo en nuestro país, a saber, Francisco Tudela en octubre del 2000, Ricardo Márquez en noviembre del 2000, Raúl Díez Canseco en enero de 2004 y Omar Chegade en enero de 2012, cabe resaltar, en todos los casos, la renuncia a la Vicepresidencia se ha oficializado mediante Resolución Legislativa del Congreso, aceptando la renuncia, a pesar de no existir norma legal que regule la renuncia, a diferencia de los países latinoamericanos antes mencionados, en donde la renuncia debe ser presentada ante el Congreso o Asamblea Nacional, quienes tienen la potestad de aceptar o no la renuncia presentada por el Vicepresidente.

6. Gobernabilidad en el Perú y su Impacto Internacional

Juan Velit Granda

Artículo de Investigación

Pontificia Universidad Católica del Perú – Revista Agenda Internacional

El autor del citado artículo nos explica que la gobernabilidad surge como respuesta ante la crisis que vivían los gobiernos en los años 70 en Europa y Asia, y en los 80 en Latinoamérica, en tanto su falta de respuesta a las necesidades de las personas, por lo que, según el autor, gobernabilidad desde un sentido politológico tiene un significado que evoca al buen gobierno, ya que revela la necesidad del ejercicio eficiente, eficaz y legítimo del poder por parte del gobierno.

Asimismo, con respecto al Perú, el autor señala que la gobernabilidad surge como un tema interesante en razón del final de los regímenes autoritarios y el regreso a la democracia en la década de los 80, donde en razón del terrorismo se vivió una etapa de violencia y crisis de gobernabilidad, la cual se acentuó durante los gobiernos de Alberto Fujimori, en los cuales se vivió una época de corrupción, violaciones de derechos humanos y actuaciones arbitrarias por parte de las autoridades; lo que en palabras del autor, dejó de ser una crisis para convertirse en una desintegración social, basado en la continuidad de la crisis.

Finalmente, el autor concluye en la necesidad de una mejor organización social en el Perú, así mismo, expresa la necesidad de contar con una sólida democracia, que genere una economía competitiva y distributiva, un Estado moderno y eficiente que brinde legitimidad a todas las instituciones públicas.

7. “Gobernabilidad, Democratización y Conflictividad Social en Chile: escenarios posibles para un nuevo equilibrio”

Marcelo Mella Polanco y Camila Berrios Silva

Artículo de Investigación

Polis, Revista Latinoamericana

La investigación analiza la gobernabilidad en Chile por un periodo de 20 años, con la finalidad de identificar los factores de obsolescencia de la matriz de gobernabilidad en Chile, realizando a su vez un análisis sobre las oportunidades de mejora.

En tal sentido, los autores consideran que el actual modelo de gobernabilidad en Chile debe tomar en cuenta que existen actores sociales extra-institucionales que tienen

capacidad de veto, que no han sido tomados en cuenta en la toma de decisiones, siendo este el defecto de la gobernabilidad en Chile al momento de la publicación del artículo (año 2013).

Finalmente, el autor propone distintas alternativas para lograr una mejor relación entre los actores que toman decisiones en el gobierno en conjunto con aquellos actores sociales extra-institucionales con poder de veto social.

8. *“Democracia y gobernabilidad en América Latina”*

Francisco Rojas Aravena

Artículo de Investigación

Revista Papeles

En el presente artículo se analiza la gobernabilidad como instrumento de la democracia, para articular los intereses de la población con la agenda política del gobierno, proporcionando de esta manera un mecanismo para satisfacer los intereses de la población. Es así que, desde este análisis se busca evitar una crisis de gobernabilidad, a su vez, se busca lograr mayor gobernabilidad y estabilidad en los Estados.

El autor señala que la gobernabilidad democrática requiere de tres elementos, a saber, el desarrollo político-institucional democrático, el desarrollo socio-económico y la integración social. Así mismo, señala que los principales problemas que afectan a la gobernabilidad son: la debilidad de los sistemas democráticos, la falta de un desarrollo sostenible, la globalización, la transformación de la economía y el proceso de individualización.

Por otro lado, el autor explica que las crisis de gobernabilidad en América Latina se han solucionado mediante la renuncia de presidentes o mediante la dación de nuevas Constituciones, lo cual termina afectando la estabilidad de los gobiernos, lo cual, sumado a la incapacidad de los gobiernos de satisfacer las demandas sociales, termina generando una precaria gobernabilidad.

Finalmente, la investigación concluye en que los gobiernos deben prestar especial atención a los siguientes problemas, con la finalidad de fortalecer la gobernabilidad

democrática en los Estados Latinoamericanos: problemas de índole político – institucional (tales como corrupción, uso ilegítimo de la fuerza del Estado), económicos (dependencia de economías extranjeras, desempleo), sociales (aumento de la pobreza, estancamiento de la economía, brecha de desigualdad), de integración social (sectores excluidos, discriminación), en conflictos de seguridad transnacional (narcotráfico, crimen organizado, violencia urbana), así como en conflictos de seguridad interna (violencia social, debilidad del sistema de justicia).

1.5 MARCO CONCEPTUAL

Figura de Vicepresidente de la República del Perú

Se entiende que la figura del vicepresidente de la república del Perú, se refiere a un cargo público, con una única función constitucional, la cual es suplir al presidente de la República en caso de vacancia absoluta o relativa y permitir la culminación del periodo de gobierno por el que fue elegido el presidente.

Gobernabilidad

Se entiende como gobernabilidad, a la capacidad que debe tener un gobierno para poder hacer que sus decisiones y actuaciones sean acatadas por la mayor parte de la población de manera voluntaria. Requiere eficacia de las acciones y decisiones del gobierno, legitimidad expresada en el respaldo de la mayor parte de la población, y la estabilidad expresada en la capacidad para mantenerse en el poder.

Legitimidad de la sucesión presidencial

Condición que configura que la sucesión presidencial cuenta con el respaldo mayoritario de la población. La legitimidad, expresa el apoyo de la población a una acción o decisión política.

Estabilidad del gobierno

Condición que garantiza la adopción de las acciones y decisiones por parte de los funcionarios de gobierno, en la conducción de los destinos del país, región o localidad.

Necesidad del vicepresidente

Es la carencia sentida de que, si no existiera la figura de vicepresidente, traería consecuencias desfavorables para la gestión de gobierno.

Existencia de gobernabilidad

Una serie de condiciones, que reflejan la existencia de orden, paz y desarrollo normal de las actividades de gobierno y de la población.

Nivel de respaldo ciudadano

El grado de aprobación de las decisiones y acciones de gobierno por parte de la población.

Eficacia de acciones y decisiones de gobierno

Logro de resultados favorables para la población, como consecuencia de las acciones y decisiones adoptadas por las autoridades del gobierno nacional.

1.6 MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú (1993)

“**Artículo 90.**- El Poder Legislativo reside en el Congreso de la República, el cual consta de cámara única.

El número de congresistas es de ciento treinta. El Congreso de la República se elige por un período de cinco años mediante un proceso electoral organizado conforme a ley. Los candidatos a la Presidencia de la República no pueden integrar la lista de candidatos a congresistas. Los candidatos a **vicepresidentes** pueden ser simultáneamente candidatos a una representación en el Congreso.

Para ser elegido congresista, se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años y gozar de derecho de sufragio.”

“**Artículo 115.**- Por impedimento temporal o permanente del Presidente de la República, asume sus funciones el Primer **Vicepresidente**. En defecto de éste, el Segundo **Vicepresidente**. Por impedimento de ambos, el Presidente del Congreso. Si el

impedimento es permanente, el Presidente del Congreso convoca de inmediato a elecciones.

Cuando el Presidente de la República sale del territorio nacional, el Primer **Vicepresidente** se encarga del despacho. En su defecto, lo hace el Segundo **Vicepresidente**.

“**Artículo 191.**- Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. El Consejo Regional tendrá un mínimo de siete (7) miembros y un máximo de veinticinco (25), debiendo haber un mínimo de uno (1) por provincia y el resto, de acuerdo a ley, siguiendo un criterio de población electoral.

El Gobernador Regional es elegido conjuntamente con un Vicegobernador Regional, por sufragio directo por un período de cuatro (4) años. El mandato de dichas autoridades es revocable, conforme a ley. No hay reelección inmediata. Transcurrido otro período, como mínimo, los ex Gobernadores Regionales o ex Vicegobernadores Regionales pueden volver a postular, sujetos a las mismas condiciones. Los miembros del Consejo Regional son elegidos en la misma forma y por igual período. El mandato de dichas autoridades es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución.

Para postular a Presidente de la República, **Vicepresidente**, Congresista o Alcalde; los Gobernadores y Vicegobernadores Regionales deben renunciar al cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva.

La ley establece porcentajes mínimos para hacer accesible la representación de género, comunidades campesinas y nativas, y pueblos originarios en los Consejos Regionales. Igual tratamiento se aplica para los Concejos Municipales.

Los Gobernadores Regionales están obligados a concurrir al Congreso de la República cuando éste lo requiera de acuerdo a ley y al Reglamento del Congreso de la República, y bajo responsabilidad”.

“**Artículo 194.-** Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de cuatro (4) años. No hay reelección inmediata para los alcaldes. Transcurrido otro período, como mínimo, pueden volver a postular, sujetos a las mismas condiciones. Su mandato es revocable, conforme a ley. El mandato de alcaldes y regidores es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución.

Para postular a Presidente de la República, **Vicepresidente**, Congresista, Gobernador o Vicegobernador del Gobierno Regional; los Alcaldes deben renunciar al cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS ESPECIALES (*)

"**Primera.** - El Presidente y los **Vicepresidentes** de la República elegidos en las Elecciones Generales de 2000, concluirán su mandato el 28 de julio de 2001. Los congresistas elegidos en el mismo proceso electoral culminarán su representación el 26 de julio de 2001. No son de aplicación para ellos, por excepción, los plazos establecidos en los Artículos 90 y 112 de la Constitución Política".

2. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (Ley N° 29158 publicada el 20/12/2007)

“**Artículo 10°.** - **Vicepresidentes** de la República

Los **Vicepresidentes** de la República cumplen las funciones establecidas en la Constitución Política del Perú y la ley, y aquellas otras que les encargue el Presidente de la República. Pueden participar en las sesiones y debates del Consejo de Ministros con voz, pero sin voto. Forman parte del Despacho Presidencial.

3. Ley del Empleo Público (Ley N° 28175 publicada el 18/02/2004))

“Artículo 4° . – Clasificación

El personal del empleo público se clasifica de la siguiente manera:

1. Funcionario público. - El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades políticas.

El funcionario público puede ser:

- a) De elección popular directa y universal o confianza política originaria.
- b) De nombramiento y remoción regulados.
- c) De libre nombramiento y remoción.

CAPÍTULO II

PROBLEMA, OBJETIVO, HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1. Descripción de la realidad problemática

De acuerdo a lo expuesto en el marco histórico del presente trabajo de investigación, la figura del vicepresidente de la república en el Perú, no siempre estuvo presente en nuestra historia constitucional; tal como se aprecia en la cronología presentada, ésta fue omitida en los textos constitucionales de 1834, 1836, 1837, 1839, 1855, 1867, 1879, 1920 y 1933. Sin duda el rasgo característico que identifica a la figura del vicepresidente no sólo en el ordenamiento jurídico sino en la vida política del Estado, es la vocación sucesoral permanente para reemplazar al Presidente de la República ante eventualidades que se presenten durante el gobierno. De esta manera lo que se pretendería es mantener el equilibrio y la continuidad en el gobierno especialmente ante situaciones de crisis política.

Esta realidad ha conllevado a considerar al Vicepresidente la figura política que se mantiene en espera para ejercer el rol de reemplazo presidencial cuando se configuren los supuestos contemplados en la norma constitucional, todo ello en aras de mantener la continuidad del gobierno y sostener el estado de gobernabilidad.

El recorrido histórico de la época republicana del Perú nos demuestra que la figura del Vicepresidente muchas veces no ha cumplido a cabalidad con la función garantista que los cuerpos normativos pretendían asignarle, esto es, la seguridad jurídica del gobierno en ejercicio, haciendo viable la gestión del Estado.

No obstante, la alta investidura que ostenta el vicepresidente, quien es elegido en una fórmula conjunta con el Presidente de la República y es depositario de la confianza del electorado, no tiene asignado funciones específicas más allá de la expectativa de reemplazar al Jefe de Estado. Tan disímil e inespecífica ha sido su regulación constitucional que inclusive sin mayor justificación o fundamento se ha reconocido la

figura de un vicepresidente y en otros casos la de dos vicepresidentes como se mantiene en la Constitución vigente de 1993, ambos sin tener funciones específicas que cumplir, lo que constituye un vacío legal.

Precisamente porque no queda claro su rol dentro de la estructura gubernamental, es que el impacto de su actuación dentro de la gobernabilidad puede resultar determinante frente a crisis políticas y de gobierno que son cada vez más frecuentes en diferentes contextos políticos, y en particular en el de nuestro país.

La coyuntura presentada en el año 2018 en el Perú, nos ha mostrado la forma cómo se activa la fórmula del reemplazo presidencial reconocida en la Constitución vigente. El hecho en mención, es la sucesión del presidente de la República Pedro Pablo Kuczynski, quien renunciara el 21 de marzo de 2018, a raíz de unos audios comprometedores para conseguir votos y evitar su vacancia presidencial, la misma que fuera solicitada por el Congreso de la República. De esta manera el Primer Vicepresidente Martín Alberto Vizcarra Cornejo, asumió la presidencia de la república con fecha 23 de marzo de 2018 hasta la fecha en que continua. Sin embargo, quedan dudas respecto a ¿Cuál sería la mejor regulación de la figura del vicepresidente en el Perú?, para lo cual es necesario en primer lugar conocer la relación que pudiera existir entre la figura del vicepresidente de la república y la gobernabilidad en nuestro país.

2. Antecedentes teóricos

Las investigaciones más recientes sobre el tema que toca el presente trabajo de investigación, es la que tiene como título: “La Vicepresidencia en México”, de Max González Reyes, publicada en un artículo de la revista de la Universidad Autónoma de México. En la cual se analiza la figura de la Vicepresidencia en México, enfocándose en las razones que dieron como resultado la eliminación de la misma, para ello hace un recuento histórico de la Vicepresidencia, considerando que en un primer momento el Vicepresidente era la persona que quedó en segundo lugar en las elecciones presidenciales, lo que suponía un incentivo perverso de un contrincante que añoraba la Presidencia de la República, por lo que se eliminó la figura Vicepresidencial, que luego fue reincorporada en 1904. Es así que, en esa ocasión se estableció que fuera tanto

Presidente como Vicepresidente pertenecieran al mismo partido, para así evitar luchas de poder entre ambos.

Finalmente, el autor concluye en que la figura de la Vicepresidencia en México es necesaria, debido a que durante muchos casos en su historia se ha requerido de un Vicepresidente que asuma la Presidencia, pero que esto no ha podido ser posible por la inexistencia de su regulación constitucional, siendo que en la actualidad, en casos de vacancia absoluta o temporal, es el Congreso el llamado a elegir a quien asumirá la Presidencia, ya sea de forma permanente o temporal, según sea el caso; lo cual, a criterio del autor, rompería con el régimen representativo de elección directa de autoridades, ya que sería el Congreso y no los ciudadanos los que elijan a quien asumirá la Presidencia.

Así también, el problema de elección de quien asuma la Presidencia por parte del Congreso, podría significar un incentivo perverso por parte del Congreso, que podría tener mayoría con un partido opositor al del Presidente, el cual podría buscar vacarlo de su cargo, para elegir a quien se alinee con sus intereses políticos. En ese sentido, el autor sostiene que es necesario reinstaurar la figura de la Vicepresidencia en México.

3. Definición del problema

Problema principal

¿Cuál es la relación entre la figura del vicepresidente de la república y la gobernabilidad en el Perú el 2018?

Problemas específicos

- a. ¿Cuál es la relación entre la legitimidad de la sucesión presidencial y la existencia de gobernabilidad en el Perú el 2018?
- b. ¿Cuál es la relación entre la estabilidad del gobierno y el nivel de respaldo ciudadano en el Perú el 2018?
- c. ¿Cuál es la relación entre la necesidad del vicepresidente y la eficacia de las acciones y decisiones del gobierno del Perú el 2018?

2.2 FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

4. Finalidad

La finalidad del trabajo de investigación, realizado fue determinar la relación que existe entre la figura del vicepresidente de la república y la gobernabilidad en el Perú.

Asimismo, el presente estudio permitió determinar, la posible existencia de vacíos legales e imprecisiones sobre la figura del vicepresidente de la república y su relación con la gobernabilidad del país.

5. Objetivo general y objetivos específicos

Objetivo general

Determinar la relación que existe entre la figura del vicepresidente de la república y la gobernabilidad en el Perú el 2018.

Objetivos específicos

- a. Determinar la relación entre la legitimidad de la sucesión presidencial y la existencia de gobernabilidad en el Perú el 2018.
- b. Determinar la relación entre la estabilidad del gobierno y el nivel de respaldo ciudadano en el Perú el 2018.
- c. Determinar la relación entre la necesidad del vicepresidente y la eficacia de las acciones y decisiones del gobierno del Perú el 2018.

6. Delimitación del estudio

a. Delimitación Espacial

El trabajo de investigación se realizó a nivel de Lima Metropolitana.

b. Delimitación Social

La investigación estuvo enfocada en la población electoral de Lima Metropolitana, así como juristas de la especialidad de derecho constitucional, a fin de conocer la relación entre la figura del vicepresidente de la república y la gobernabilidad en el Perú.

c. Delimitación Temporal

El presente estudio, se desarrolló entre enero y diciembre de 2018.

7. Justificación e importancia del estudio

a. Teórica

El presente estudio se justifica en su aspecto teórico, porque los datos obtenidos permitirán aportar información empírica que incrementará el conocimiento teórico actual, sobre las características y particularidades de la figura del vicepresidente de la república y su relación en cuanto a la gobernabilidad del país.

b. Práctica

Desde el punto de vista práctico, es una investigación practicable, dado que se cuenta con acceso a las fuentes de información y a la vez por ser necesaria y útil para determinar la pertinencia o conveniencia de la figura de vicepresidente en cuanto a la gobernabilidad de nuestro país.

c. Metodológica

Desde el punto de vista metodológico, la presente investigación busca desarrollar una línea de investigación muy importante, en el área del Derecho Constitucional; ya que permitió seguir un estudio metódico para arribar a precisiones y conocimientos que servirán para regular de mejor manera la figura del vicepresidente de la república en el Perú.

d. Científica

La investigación que se propone se justifica en su dimensión teórica-científica, porque los resultados que se han obtenido pueden generalizarse e incorporarse al conocimiento científico actual en el campo jurídico constitucional, llenando espacios vacíos respecto del mejor aporte del vicepresidente de la república en el gobierno de nuestro país.

2.3 HIPÓTESIS Y VARIABLES

1. Supuestos teóricos

Paula Muñoz (2014), publicó su artículo “Responsabilidad del Vicepresidente de la República en el ejercicio de sus funciones”, en el mismo se desarrolló un detallado análisis de la figura de la Vicepresidencia en Colombia a través de su historia y sus Constituciones, el resultado del mencionado análisis es que la Vicepresidencia de la República provee al gobierno de estabilidad, al permitir una suplencia del Presidente ya sea temporal o absoluta. Según nuestro criterio, la estabilidad a la que se hace referencia en la citada investigación, se demuestra en la posibilidad de una suplencia Presidencial de forma que esta no permita espacios temporales en los que no exista un gobierno, así como provea una continuidad en la gestión que venía realizando el Presidente hasta el final del periodo presidencial, en el caso de vacancia absoluta, lo cual permite la continuidad del crecimiento o fortalecimiento de las políticas públicas adoptadas, sin tener que volver a empezar de cero, como lo haría si fuera una nueva gestión la que asumiera la Presidencia, la cual requeriría de una etapa de adaptación, ya que tendría otro plan de gobierno, distinto al que venía ejecutándose.

Finalmente, es importante añadir, que la autora señala que para lograr esta finalidad de estabilidad que tiene la figura de la Vicepresidencia de la República, es necesario que la relación entre el Presidente electo y el Vicepresidente o Primer y Segundo Vicepresidentes, de ser el caso, sea una de tipo cooperativa, siendo que ambas figuras, busquen alcanzar las mismas metas a través de su función en el gobierno, siendo ideal que estos pertenezcan al mismo partido político, evitando así posibles conflictos futuros, que puedan generar inestabilidad política por posibles intercambios de ideas entre el Presidente y el Vicepresidente.

Por otro lado, Mario Serrafiero (2014), en su artículo “Hacia una nueva vicepresidencia. Reflexiones desde el caso norteamericano”, expresa que, si bien en América Latina la relación entre Presidentes de la República y sus Vicepresidentes ha sido convulsionada, en Estados Unidos esto ha sido totalmente distinto, siendo la relación de tipo cooperativa, lo cual se ha logrado por el desarrollo de la figura Vicepresidencial como un ayudante o asesor del Presidente. Por lo que podemos concluir en que la figura de la

Vicepresidencia puede traer estabilidad en el gobierno en tanto la relación con el Presidente de la República no sea de conflicto.

2. Hipótesis principal e hipótesis específicas

Hipótesis principal

Existe relación significativa entre la figura del vicepresidente de la república y la gobernabilidad en el Perú el 2018.

Hipótesis específicas

- a. Existe relación significativa entre la legitimidad de la sucesión presidencial y la existencia de gobernabilidad en el Perú el 2018.
- b. Existe relación significativa entre la estabilidad del gobierno y el nivel de respaldo ciudadano en el Perú el 2018.
- c. Existe relación significativa entre la necesidad del vicepresidente y la eficacia de las acciones y decisiones del gobierno del Perú el 2018.

3. Variables e indicadores

Variable 1: Figura del Vicepresidente de la República

Variable 2: Gobernabilidad en el Perú el 2018.

Definición Conceptual de variables

Variable 1: Figura del Vicepresidente de la República

La figura del vicepresidente de la república del Perú, es un cargo público, que tiene una única función constitucional, la cual es suplir al presidente de la República en caso de vacancia absoluta o relativa y la de asumir el Despacho Presidencial por viaje del titular.

Variable 2: Gobernabilidad en el Perú el 2018

Es la capacidad que tiene un gobierno, expresada en la eficacia de sus acciones y decisiones, la legitimidad por contar con el respaldo de la mayor parte de la población, y la estabilidad que le aseguran mantenerse en el poder.

Indicadores de la variable 1: Figura de Vicepresidente de la República

- X1 Legitimidad de la sucesión presidencial
- X2 Estabilidad del gobierno
- X3 Necesidad del vicepresidente

Indicadores de la variable 2: Gobernabilidad en el Perú el 2018

- Y1 Existencia de gobernabilidad
- Y2 Nivel de respaldo ciudadano
- Y3 Eficacia de acciones y decisiones

CAPITULO III

MÉTODO, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

3.1 POBLACIÓN Y MUESTRA

1. Población

La población del estudio estuvo conformada por 7 millones 283,679 ciudadanos peruanos que integran la población de electores hábiles de Lima Metropolitana, para el año 2018, según cifras de la ONPE.

2. Muestra

Para determinar el tamaño óptimo de nuestra muestra de estudio se utilizó la fórmula del muestreo aleatorio simple para estimar proporciones cuya fórmula se describe a continuación:

$$n = \frac{Z^2 pqN}{e^2(N-1) + Z^2 pq}$$

Donde:

Z : Valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad del 95% de confianza.

P : Representantes de la población electoral de lima metropolitana están de acuerdo con que existe relación entre la figura del vicepresidente y la gobernabilidad (P = 0.5)

Q : Representantes de la población electoral de lima metropolitana con que la figura del vicepresidente no guarda relación con la gobernabilidad (Q = 0.5)

e : Margen de error 5%

N : Población electoral de Lima Metropolitana

n : Tamaño óptimo de muestra.

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (7,283,679)}{(0.05)^2 (7,283,679 - 1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

n = 384 representantes de la población electoral de Lima

3.2 DISEÑO

Diseños en el estudio

El Diseño de la investigación que se practicó fue **descriptiva**.

Kerlinger (1979) señala que la “investigación no experimental o ex post-facto es cualquier investigación en la que resulta imposible manipular o asignar aleatoriamente a los sujetos o a las condiciones” (p. 116).

Según F. Philip Rice (1997), los diseños de investigación transaccional o transversal, recolectan los datos en “un momento de prueba”, en un tiempo único. Describen las variables y analizan su interrelación” (p.20).

3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica

Análisis documental

Encuesta

Instrumentos

Guía de análisis documental

Cuestionario.

Elaboración de Tablas de frecuencias (Excel) para la recolección y análisis de datos

3.4 PROCESAMIENTO DE DATOS

Procesamiento de datos

En el proceso de recolección de datos se aplicó la técnica de análisis documental para la revisión, análisis y evaluación de investigaciones previas sobre el tema y el estudio comparativo de las constituciones de varios países sobre la figura del vicepresidente. Se procedió a la tabulación numérica de los datos obtenidos en la encuesta en una hoja de cálculo (EXCEL), que fueron procesados estadísticamente mediante el Software SPSS, en la versión 19, lo que nos permitió la verificación de las hipótesis y el arribo a las conclusiones de la investigación.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados de la encuesta aplicada a la muestra de estudio.

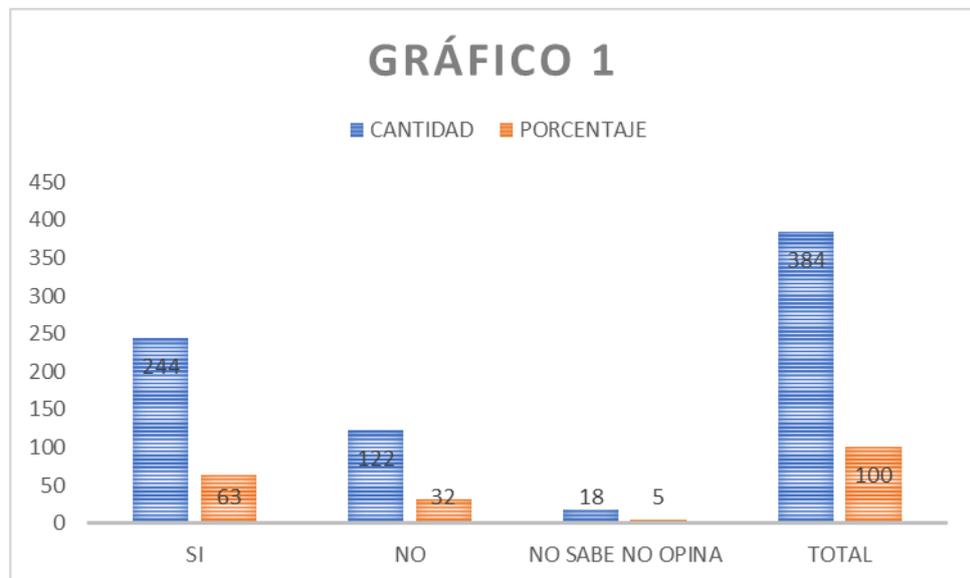
Variable 1: Figura del vicepresidente de la República

Tabla N° 01

Legitimidad de la figura del Vicepresidente de la República

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	%
SI	244	63
NO	122	32
NO SABE NO OPINA	18	5
TOTAL	384	100

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

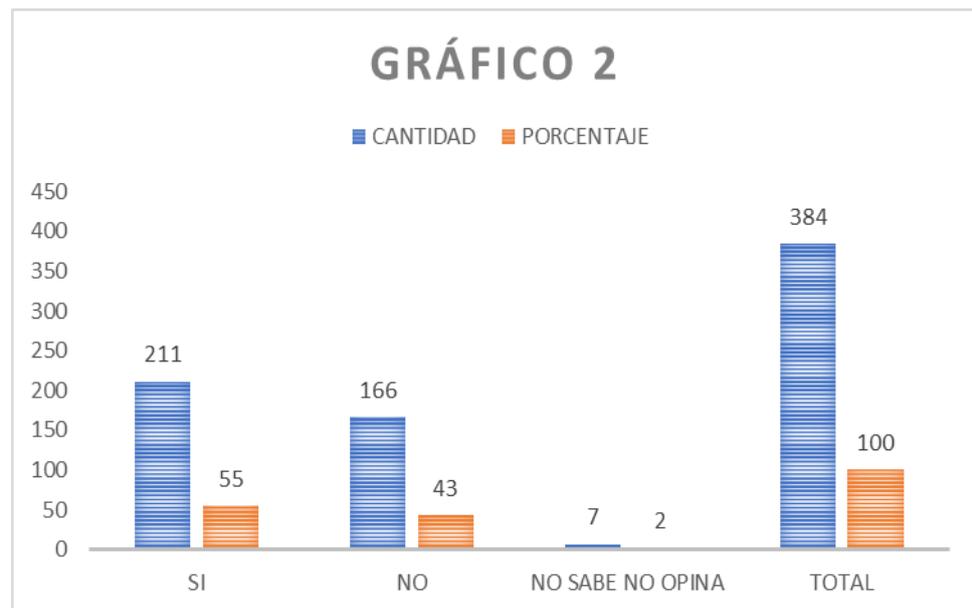
De los 384 ciudadanos mayores de edad encuestados, respondieron 244 que corresponde al 63% (si), 122 que corresponde al 32% (no) y 18 que corresponde al 5% (no sabe/no opina). De lo que tenemos que la mayor parte de la muestra considera que la figura de la vicepresidencia de la república da legitimidad al gobierno del Perú.

Tabla N° 02

Estabilidad para el Gobierno

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	%
SI	211	55
NO	166	43
NO SABE NO OPINA	7	2
TOTAL	384	100

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

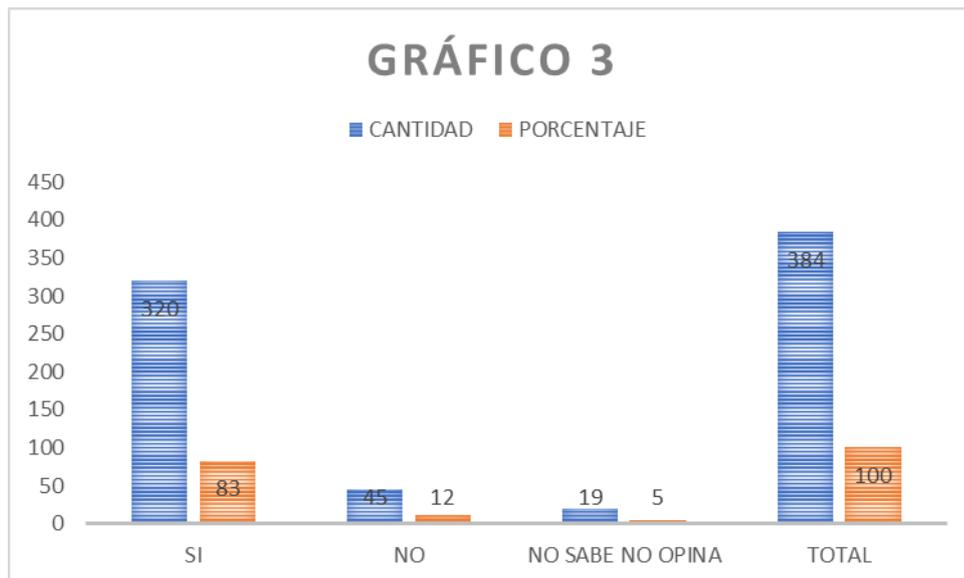
De los 384 ciudadanos mayores de edad encuestados, respondieron 211 que corresponde un 55% (si), 166 que corresponde 43% (no) y 7 que corresponde un 2% (no sabe/no opina). De lo que tenemos que una ligera mayoría de la muestra considera que la figura de la vicepresidencia de la república otorga estabilidad al gobierno del Perú.

Tabla N° 03

Necesidad de la figura del Vicepresidente de la República

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	%
SI	320	83
NO	45	12
NO SABE NO OPINA	19	5
TOTAL	384	100

Fuente: Elaboración propia



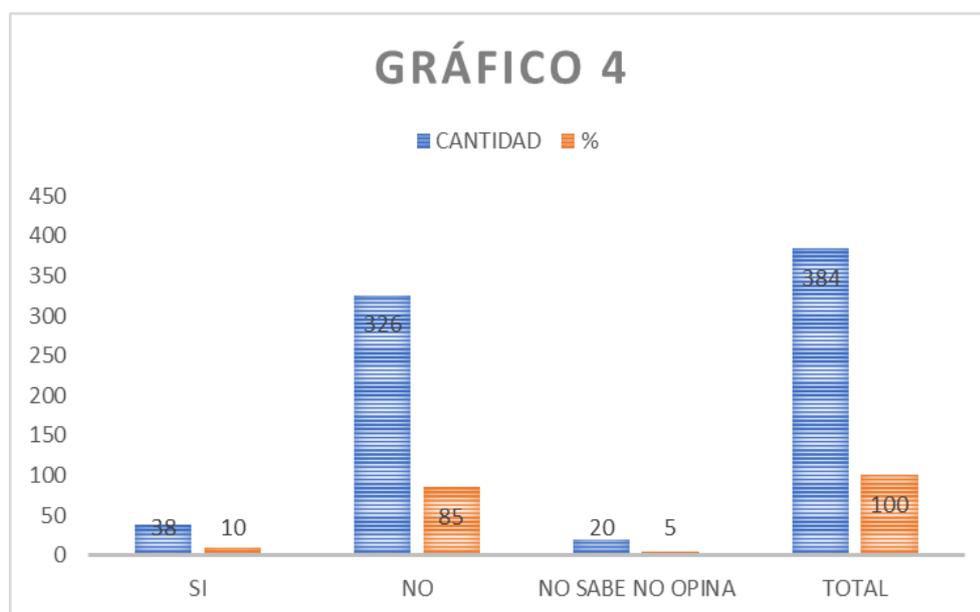
Fuente: Elaboración propia

De los 384 ciudadanos mayores de edad encuestados, respondieron 320 que corresponde a un 83% (si), 45 que corresponde a un 12% (no) y 19 que corresponde a un 5% (no sabe/no opina). De lo que tenemos que la mayor parte de la muestra considera que la figura de la vicepresidencia de la república es necesaria en el Perú.

Tabla N° 04**Eliminación de la figura del Vicepresidente de la República**

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	%
SI	38	10
NO	326	85
NO SABE NO OPINA	20	5
TOTAL	384	100

Fuente: Elaboración propia

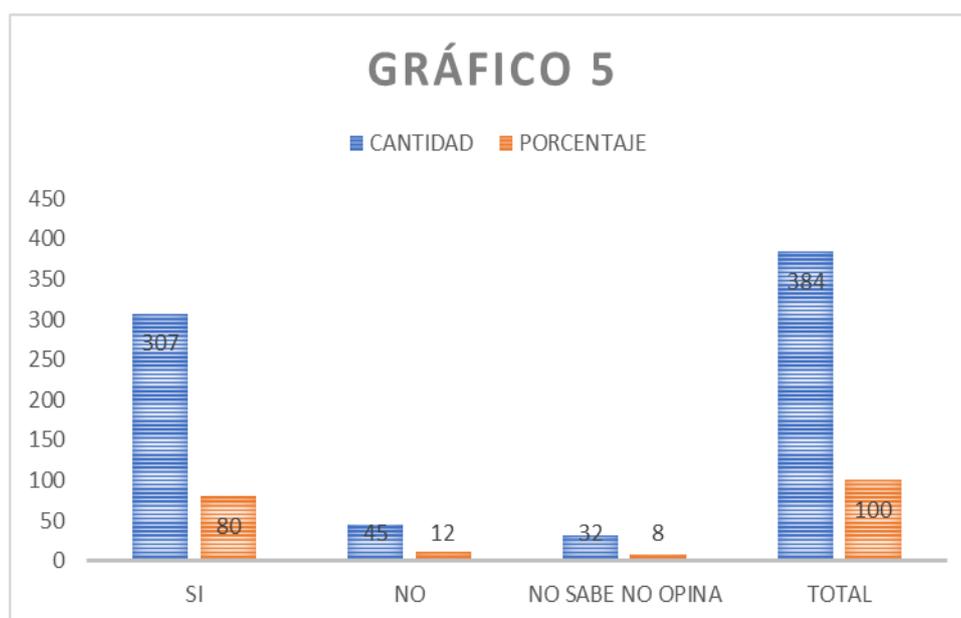


Fuente: Elaboración propia

De los 384 ciudadanos mayores de edad encuestados, respondieron 38 que corresponde a un 10% (si), 326 que corresponde a un 85% (no) y 20 que corresponde a un 5% (no sabe/no opina). Tenemos que la mayor parte de la muestra considera que la figura de la vicepresidencia de la república no debe eliminarse en el Perú.

Tabla N° 05**Funciones del Vicepresidente de la República adicionales a suplencia.**

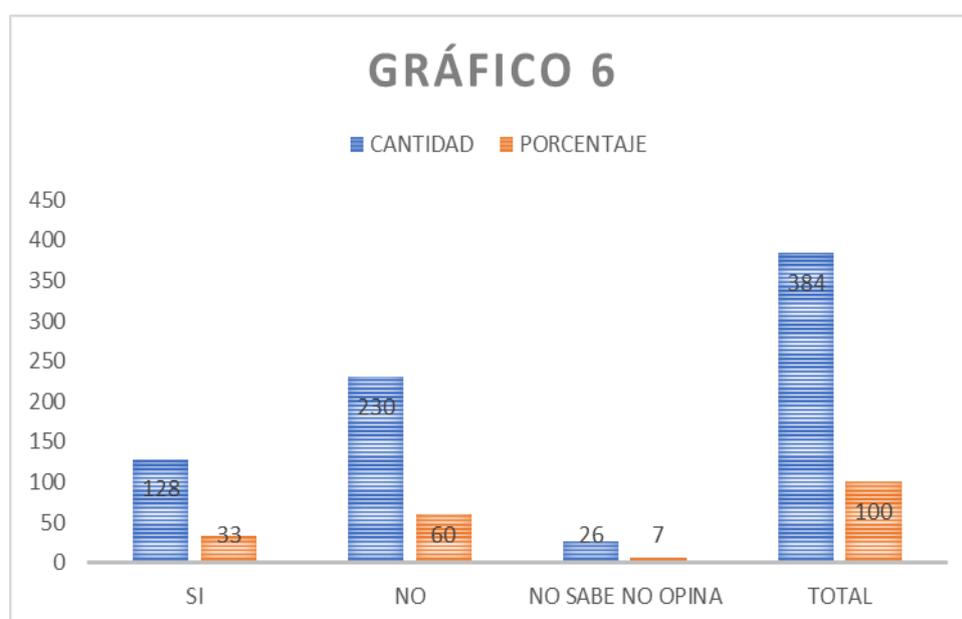
ALTERNATIVAS	CANTIDAD	%
SI	307	80
NO	45	12
NO SABE NO OPINA	32	8
TOTAL	384	100

Fuente: Elaboración propia**Fuente: Elaboración propia**

De los 384 ciudadanos mayores de edad encuestados, respondieron 307 que corresponde a un 80% (si), 45 que corresponde a un 12% (no) y 32 que corresponde a un 8% (no sabe/no opina). De lo que tenemos que la mayor parte de la muestra considera que las figuras del primer y segundo vicepresidente de la república deberían tener otras funciones a parte de la suplencia presidencial.

Tabla N° 06**Fuente de conflicto de intereses con la Presidencia de la República.**

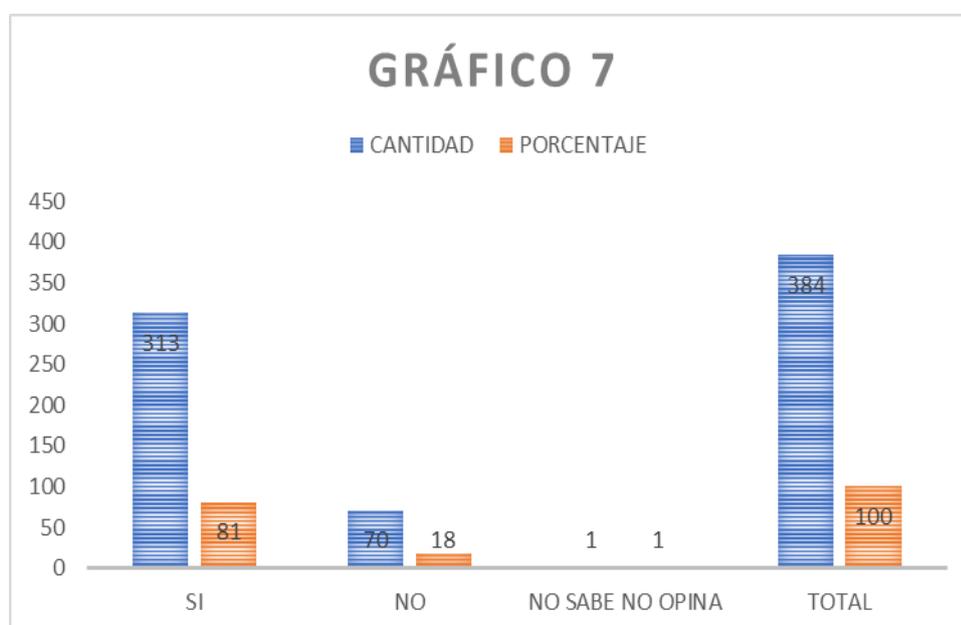
ALTERNATIVAS	CANTIDAD	%
SI	128	33
NO	230	60
NO SABE NO OPINA	26	7
TOTAL	384	100

Fuente: Elaboración propia**Fuente: Elaboración propia**

De los 384 ciudadanos mayores de edad encuestados, respondieron 128 que corresponde a un 33% (si), 230 que corresponde a un 60% (no) y 26 que corresponde a un 7% (no sabe/no opina). De lo que tenemos que la mayor parte de la muestra considera que la figura de la vicepresidencia de la república no constituye una fuente de conflicto con la presidencia de la república en el Perú.

Tabla N° 07**Continuidad del Gobierno en caso de vacancia absoluta o relativa**

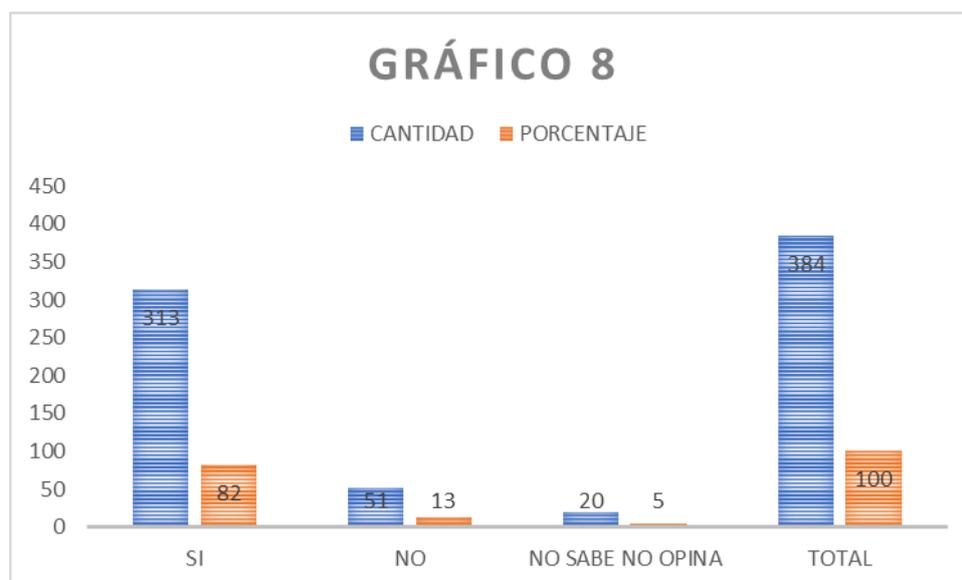
ALTERNATIVAS	CANTIDAD	%
SI	313	82
NO	70	18
NO SABE NO OPINA	1	0
TOTAL	384	100

Fuente: Elaboración propia**Fuente: Elaboración propia**

De los 384 ciudadanos mayores de edad encuestados, respondieron 313 que corresponde a un 82% (si), 70 que corresponde a un 18% (no) y uno que corresponde 0% (no sabe/no opina). De lo que tenemos que la mayor parte de la muestra considera que la figura de la vicepresidencia de la república favorece la continuidad del gobierno en el Perú.

Tabla N° 08**Legitimidad del Vicepresidente para asumir la Presidencia de la República**

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	%
SI	313	82
NO	51	13
NO SABE NO OPINA	20	5
TOTAL	384	100

Fuente: Elaboración propia**Fuente: Elaboración propia**

De los 384 ciudadanos mayores de edad encuestados, respondieron 313 que corresponde a un 82% (si), 51 que corresponde a un 13% (no) y 20 que corresponde a un 5% (no sabe/no opina). De lo que tenemos que la mayor parte de la muestra considera que la figura de la vicepresidencia de la república debe asumir la presidencia por vacancia de la presidencia.

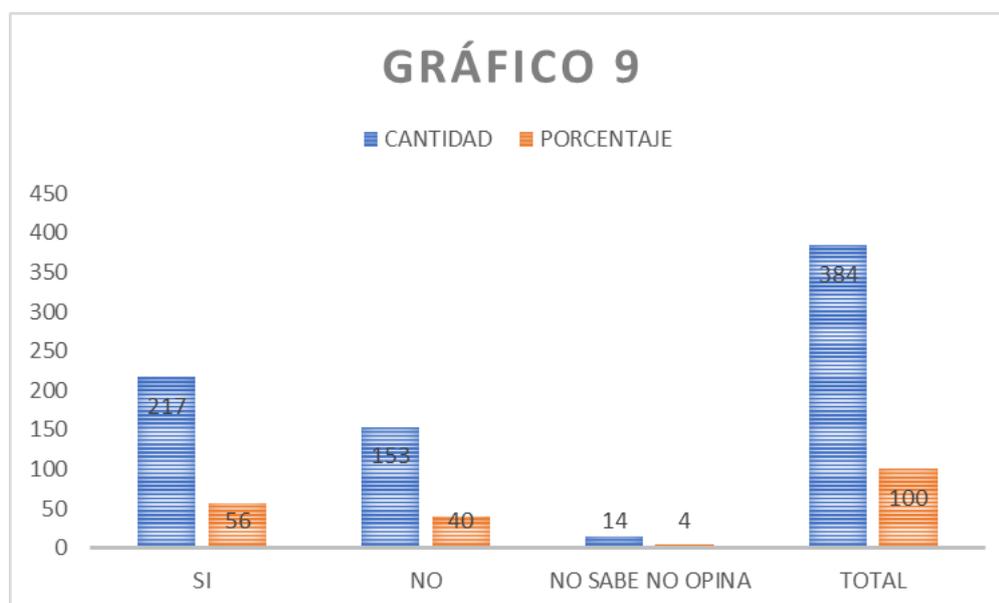
Variable 2: Gobernabilidad del Perú el 2018.

Tabla N° 09

Existencia de Gobernabilidad

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	%
SI	217	56
NO	153	40
NO SABE NO OPINA	14	4
TOTAL	384	100

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

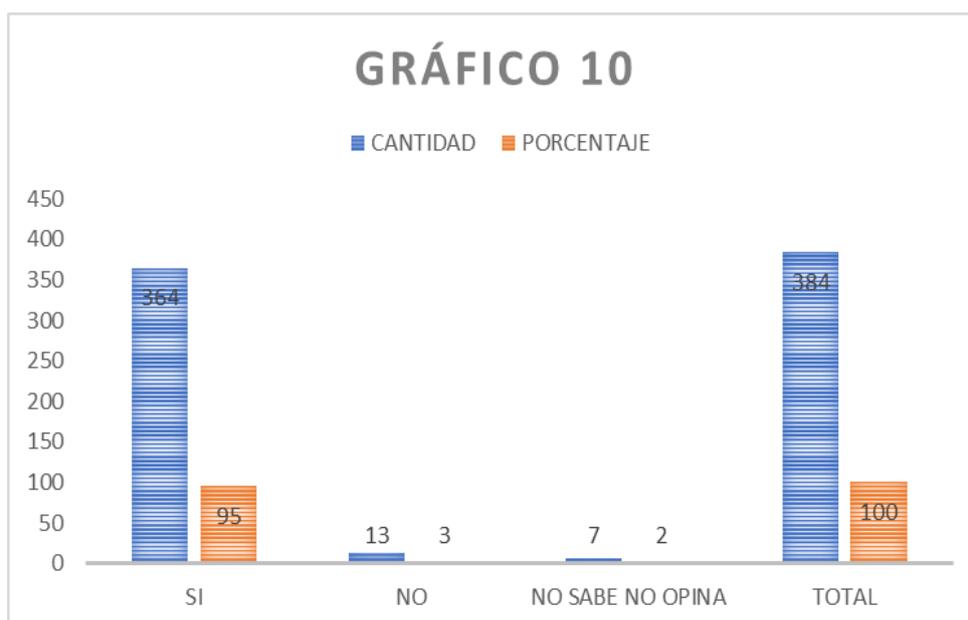
De los 384 ciudadanos mayores de edad encuestados, respondieron 217 que corresponde a un 56% (si), 153 que corresponde a un 40% (no) y 14 que corresponde a un 4% (no sabe/no opina). De lo que tenemos que la mayor parte de la muestra considera que existe gobernabilidad en el Perú

Tabla N° 10

La corrupción causa de ingobernabilidad

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	%
SI	364	95
NO	13	3
NO SABE NO OPINA	7	2
TOTAL	384	100

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

De los 384 ciudadanos mayores de edad encuestados, respondieron 364 que corresponde a un 95% (si), 13 que corresponde a un 3% (no) y 7 que corresponde a un 2% (no sabe/no opina). De lo que tenemos que la mayor parte de la muestra considera que la corrupción genera ingobernabilidad en el Perú.

Tabla N° 11**Respaldo al Gobierno actual**

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	%
SI	224	58
NO	140	37
NO SABE NO OPINA	20	5
TOTAL	384	100

Fuente: Elaboración propia**Fuente: Elaboración propia**

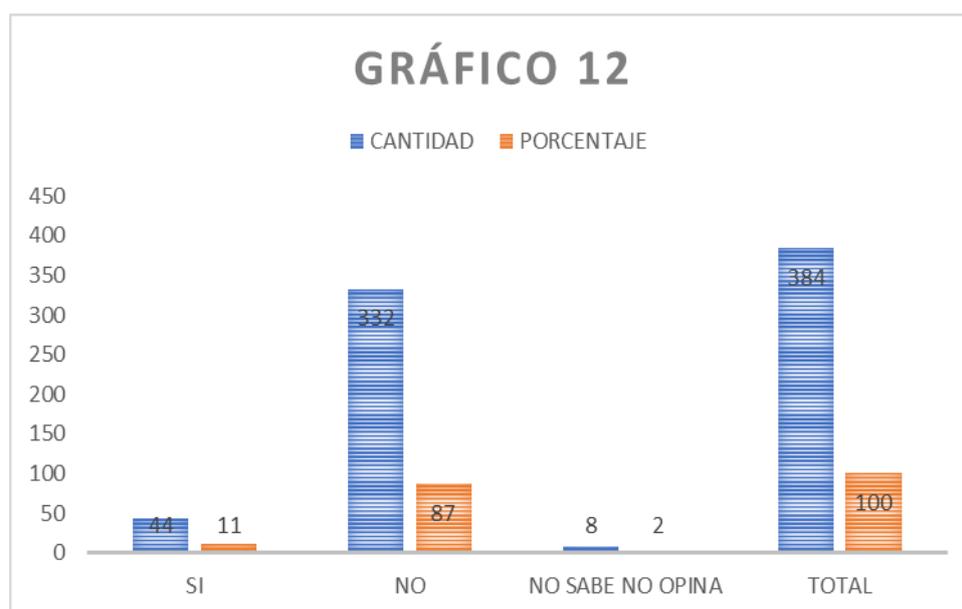
De los 384 ciudadanos mayores de edad encuestados, respondieron 224 que corresponde a un 58% (si), 140 que corresponde a un 37% (no) y 20 que corresponde a un 5% (no sabe/no opina). De lo que tenemos que la mayor parte de la muestra considera que la población respalda al gobierno del vicepresidente en el Perú.

Tabla N° 12

Disminución de legitimidad del gobierno por insatisfacción de necesidades

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	%
SI	358	93
NO	25	7
NO SABE NO OPINA	1	0
TOTAL	384	100

Fuente: Elaboración propia

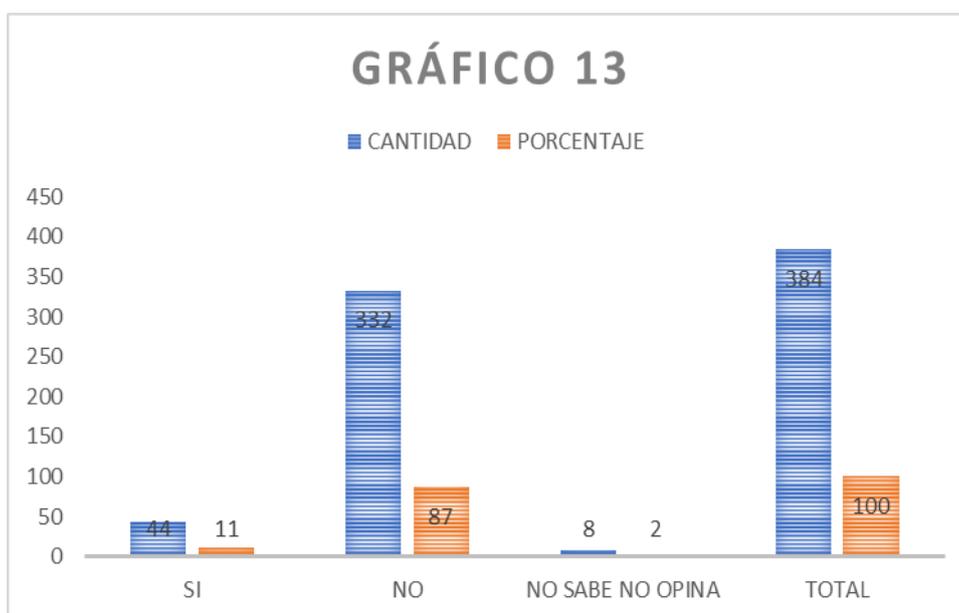


Fuente: Elaboración propia

De los 384 ciudadanos mayores de edad encuestados, respondieron 358 que corresponde a un 93% (si), 25 que corresponde a un 7% (no) y 1 que corresponde al 0% (no sabe/no opina). De lo que tenemos que la mayor parte de la muestra considera que la falta de satisfacción de las necesidades de la población disminuye la legitimidad del gobierno.

Tabla N° 13**Eficacia del Gobierno actual**

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	%
SI	44	12
NO	332	86
NO SABE NO OPINA	8	2
TOTAL	384	100

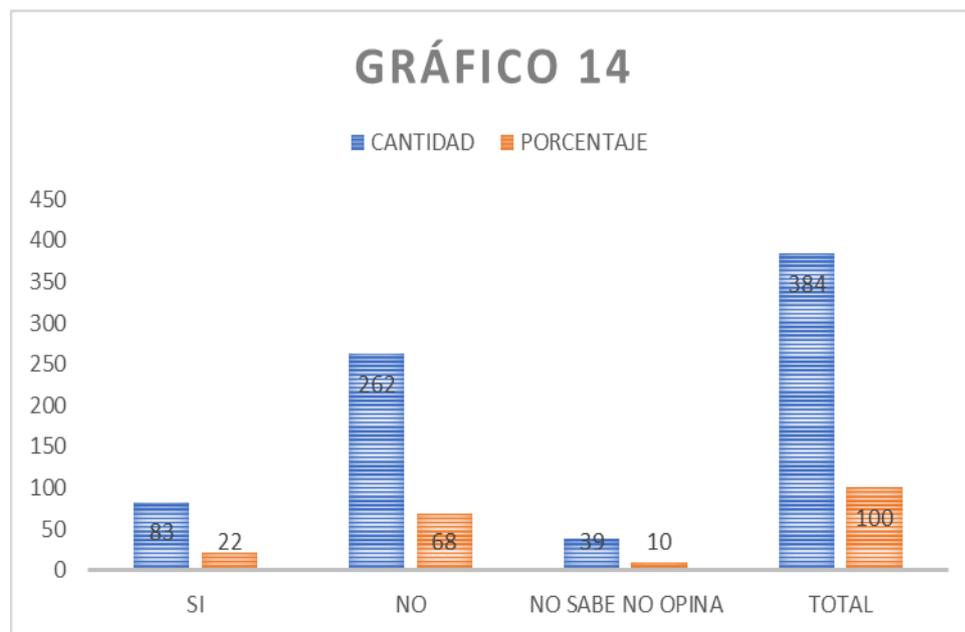
Fuente: Elaboración propia**Fuente: Elaboración propia**

De los 384 ciudadanos mayores de edad encuestados, respondieron 44 que corresponde a un 12% (si), 332 que corresponde a un 86% (no) y 8 que corresponde a un 2% (no sabe/no opina). De lo que tenemos que la mayor parte de la muestra considera que el gobierno es eficaz en el Perú.

Tabla N° 14**Continuidad de Políticas Públicas del expresidente Pedro Pablo Kuczynski**

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	%
SI	83	22
NO	262	68
NO SABE NO OPINA	39	10
TOTAL	384	100

Fuente: Elaboración propia

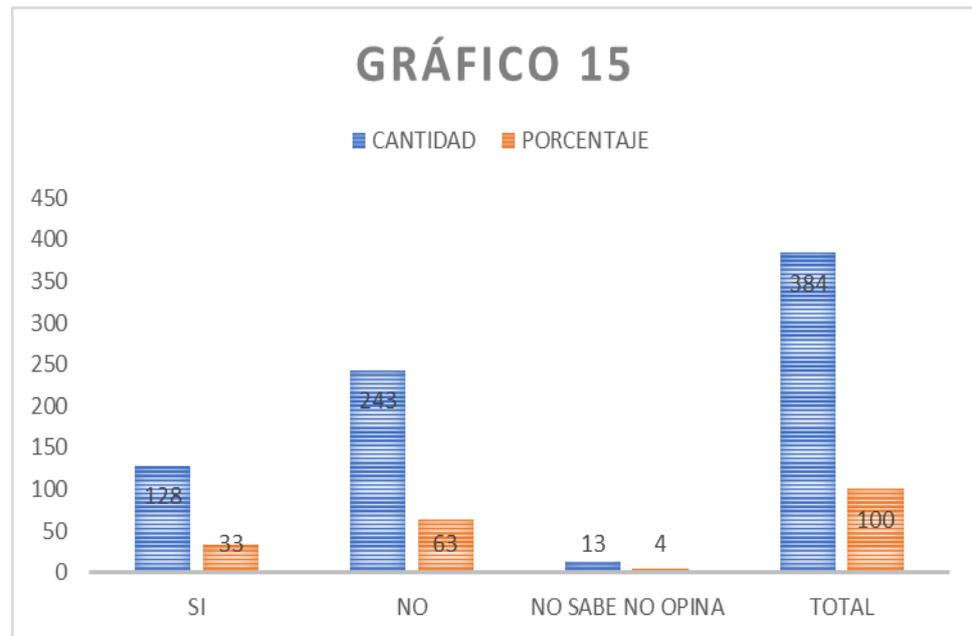


Fuente: Elaboración propia

De los 384 ciudadanos mayores de edad encuestados, respondieron 83 que corresponde a un 22% (si), 262 que corresponde a un 68% (no) y 39 que corresponde a un 10% (no sabe/no opina). De lo que tenemos que la mayor parte de la muestra considera que el vicepresidente no ha dado continuidad a las políticas planteadas por el presidente electo.

Tabla N° 15**Credibilidad del Gobierno actual**

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	%
SI	128	33
NO	243	63
NO SABE NO OPINA	13	4
TOTAL	384	100

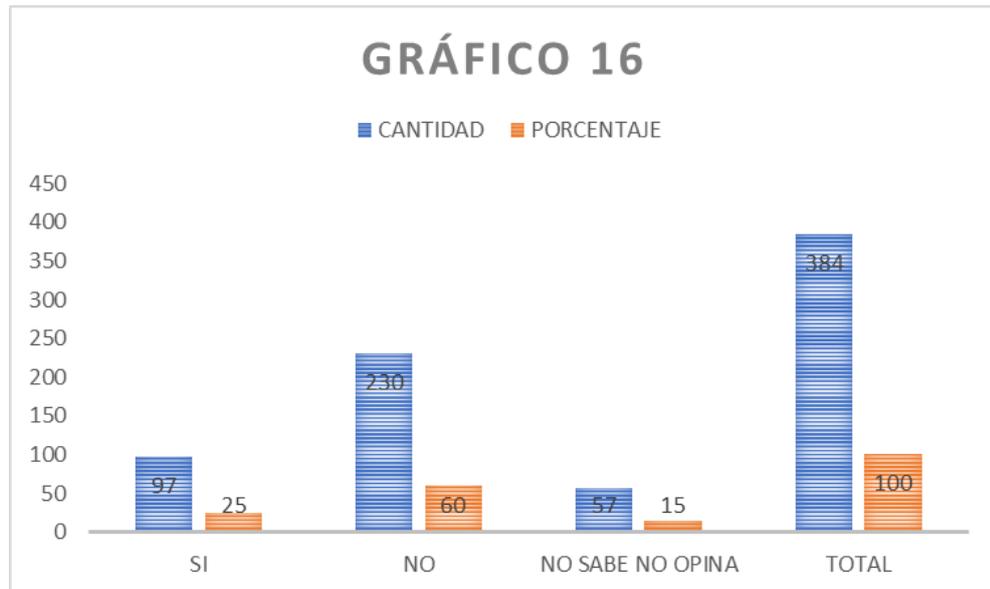
Fuente: Elaboración propia**Fuente: Elaboración propia**

De los 384 ciudadanos mayores de edad encuestados, respondieron 128 que corresponde a un 33% (sí), 243 que corresponde a un 63% (no) y 13 que corresponde a un 4% (no sabe/no opina). De lo que tenemos que la mayor parte de la muestra considera que el gobierno actual no goza de credibilidad frente a la población.

Tabla N° 16**Principio del Buen Gobierno**

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	%
SI	97	25
NO	230	60
NO SABE NO OPINA	57	15
TOTAL	384	100

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

De los 384 ciudadanos mayores de edad encuestados, respondieron 97 que corresponde a un 25% (sí), 230 que corresponde a un 60% (no) y 57 que corresponde a un 15% (no sabe/no opina). De lo que tenemos que la mayor parte de la muestra considera que el actual gobierno no sigue los principios del buen gobierno.

4.2 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

1.- Estadística de prueba: Prueba ji cuadrado corregida por Yates, ya que más del 20% de las celdas que contienen las frecuencias esperadas de la tabla son menores a cinco (5), lo que obliga a la combinación de celdas adyacentes para finalmente obtener una tabla 2x2.

Donde:

$$\chi^2 = \frac{(|ad - bc| - n/2)^2 n}{(a+b)(c+d)(a+c)(b+d)}$$

a= Celda primera columna, primera fila

b= Celda segunda columna, primera fila

c= Celda primera columna, segunda fila

d= Celda segunda columna, segunda fila

2.- Rechaza de la hipótesis nula: Se rechazará la hipótesis nula (H_0), cuando el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 3.8416, valor que es obtenido cuando X^2 sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con $(2-1)(2-1) = 1$ grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05, caso contrario se aceptará H_0

Hipótesis a:

H_0 : No existe relación entre la legitimidad de la sucesión presidencial y la existencia de gobernabilidad en el Perú el 2018.

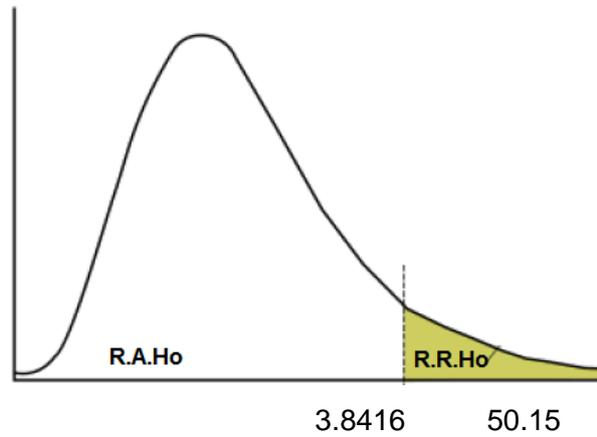
H_1 : Existe relación entre la legitimidad de la sucesión presidencial y la existencia de gobernabilidad en el Perú el 2018.

Existe legitimidad de la sucesión presidencial	Existe gobernabilidad en el Perú			Total
	Si	No	No sabe/No opina	
Si	177	100	1	278
No	23	57	7	87
No sabe/No opina	1	3	15	19
Total	201	160	23	384

Reemplazando los datos de la tabla se tiene:

$$\chi^2 = \frac{(|177 * 82 - 101 * 24| - 384 / 2)^2 384}{(278)(106)(201)(183)} = 50.15$$

De manera gráfica, ubicamos el valor ji cuadrado tabular, frente al valor obtenido de fórmula:



Como $50.15 > 3.8416$, se rechaza **H₀**. Por lo tanto, se concluye que existe relación entre la legitimidad de la sucesión presidencial y la existencia de gobernabilidad en el Perú el 2018.

Hipótesis b:

H_0 : No existe relación entre la estabilidad del gobierno y el nivel de respaldo ciudadano en el Perú el 2018.

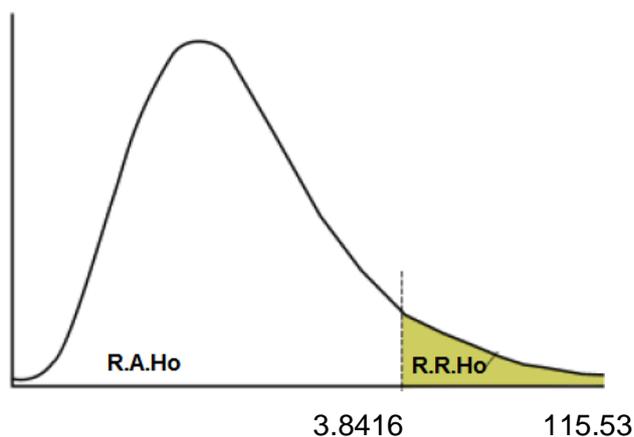
H_1 : Existe relación entre la estabilidad del gobierno y el nivel de respaldo ciudadano en el Perú el 2018.

Existe estabilidad del gobierno	Existe respaldo ciudadano en el Perú			Total
	Si	No	No sabe/No opina	
Si	210	8	0	218
No	80	75	0	155
No sabe/No opina	0	0	11	11
Total	290	83	11	384

Reemplazando los datos de la tabla se tiene:

$$\chi^2 = \frac{(|210 * 86 - 8 * 80| - 384 / 2)^2 384}{(218)(166)(290)(94)} = 115.53$$

De manera gráfica, ubicamos el valor ji cuadrado tabular, frente al valor obtenido de fórmula:



Como $115.53 > 3.8416$, se rechaza H_0 . Por lo tanto, se concluye que existe relación entre la estabilidad del gobierno y el nivel de respaldo ciudadano en el Perú el 2018.

Hipótesis c:

H_0 : No existe relación entre la necesidad del vicepresidente y la eficacia de las acciones y decisiones del gobierno del Perú el 2018.

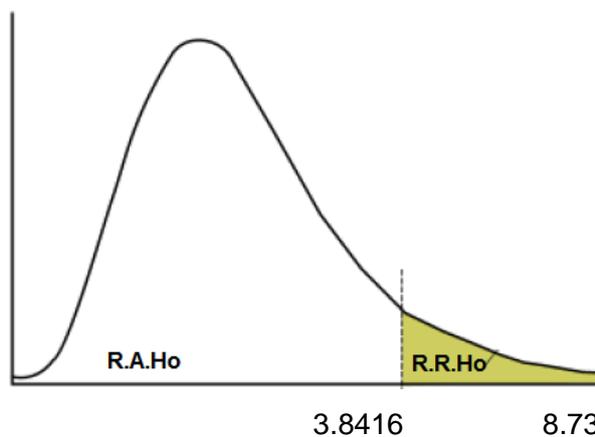
H_1 : Existe relación entre la necesidad del vicepresidente y la eficacia de las acciones y decisiones del gobierno del Perú el 2018.

Existe necesidad del vicepresidente	Existe eficacia de las acciones y decisiones del gobierno del Perú			Total
	Si	No	No sabe/No opina	
Si	48	173	0	221
No	15	119	5	139
No sabe/No opina	1	4	19	24
Total	64	296	24	384

Reemplazando los datos de la tabla se tiene:

$$\chi^2 = \frac{(|48 * 147 - 173 * 16| - 384 / 2)^2 384}{(221)(163)(64)(320)} = 8.73$$

De manera gráfica, ubicamos el valor ji cuadrado tabular, frente al valor obtenido de fórmula:



Como $8.73 > 3.8416$, se rechaza H_0 . Por lo tanto, se concluye que existe relación entre la necesidad del vicepresidente y la eficacia de las acciones y decisiones del gobierno del Perú el 2018.

Hipótesis Principal:

H_0 : No existe relación significativa entre la figura del vicepresidente de la república y la gobernabilidad en el Perú el 2018.

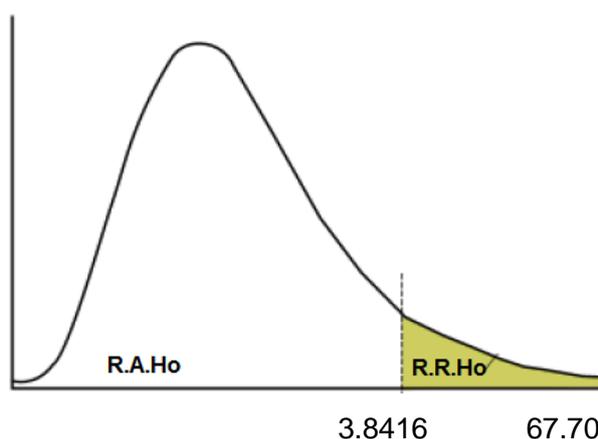
H_1 : Existe relación significativa entre la figura del vicepresidente de la república y la gobernabilidad en el Perú el 2018.

Existe figura del vicepresidente de la república	Existe gobernabilidad en el Perú			Total
	Si	No	No sabe/No opina	
Si	155	75	4	234
No	29	99	2	130
No sabe/No opina	5	1	14	20
Total	189	175	20	384

Reemplazando los datos de la tabla se tiene:

$$\chi^2 = \frac{(|155 * 116 - 79 * 34| - 384 / 2)^2 384}{(234)(150)(189)(195)} = 67.70$$

De manera gráfica, ubicamos el valor ji cuadrado tabular, frente al valor obtenido de fórmula:



Como $67.70 > 3.8416$, se rechaza H_0 . Por lo tanto, se concluye que existe relación significativa entre la figura del vicepresidente de la república y la gobernabilidad en el Perú el 2018.

4.3 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Hamilton, Madison y Jay, (2001), señala que la figura de presidente y vicepresidente nació en los Estados Unidos de Norteamérica, habiendo señalado que la figura de vicepresidente surgió en la “Convención de Filadelfia”, para en primer lugar asegurar la presencia del ejecutivo en el Congreso, y segundo sustituir ocasionalmente al Presidente cuando sea necesario.

Por otra parte, la doctrina consultada en forma mayoritaria considera que la figura de vicepresidente de la república es necesaria para asegurar la continuidad de la gestión de gobierno, frente a situaciones que impiden que el presidente electo pueda culminar con su periodo gubernamental para el cual fue elegido.

En el estudio del derecho comparado, se han estudiado la legislación constitucional de Colombia, Ecuador, Bolivia, Perú, Argentina y los Estados Unidos de Norteamérica, que prevén la figura de Vicepresidente de la República, siendo el único país que la no la regula México. En Chile existe la sucesión presidencial en la modalidad de subrogación en un orden de prelación, primero le corresponde al presidente del Senado, luego al presidente de la Corte Suprema, luego al Presidente de la Cámara de Diputados. El caso de Bolivia, prevé que el vicepresidente debe convocar a nuevas elecciones en el plazo de tres meses.

Los resultados obtenidos en el trabajo de campo (encuesta), muestran que existe relación entre la legitimidad de la sucesión presidencial y la existencia de gobernabilidad en el Perú el 2018. Con lo que se pone de manifiesto que la población encuestada considera legítimo (existe respaldo de la población), para que exista la sucesión presidencial por el vicepresidente a fin de asegurar la gobernabilidad en el país.

Asimismo, los resultados obtenidos, en la encuesta señalan que existe relación entre la estabilidad del gobierno y el nivel de respaldo ciudadano en el Perú el 2018. Lo que pone de manifiesto en el caso peruano, la importancia de la previsión del vicepresidente de la república, figura que goza de legitimidad o respaldo ciudadano.

Asimismo, que existe relación entre la necesidad del vicepresidente y la eficacia de las acciones y decisiones del gobierno del Perú el 2018. En el caso peruano, la población ha sentido la necesidad de la figura de vicepresidente, que, habiéndose producido la vacancia presidencial, adoptó acciones y decisiones consideradas mayoritariamente eficaces.

Asimismo, toda la investigación realizada, nos permite concluir de manera general que existe relación significativa entre la figura del vicepresidente de la república y la gobernabilidad en el Perú el 2018. Esto corrobora lo que se consideró en la doctrina consultada, así como lo que se prevé de manera mayoritaria en los países estudiados en el ámbito del derecho comparado.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

El trabajo de investigación realizado, respecto de la figura del vicepresidente de la república y la gobernabilidad en el Perú al 2018, nos permite arribar a las siguientes conclusiones:

1. Se ha determinado que existe relación entre la legitimidad de la sucesión presidencial y la existencia de gobernabilidad en el Perú el 2018, lo que se corrobora con los resultados del trabajo de campo realizado, en el cual la mayor parte de la población encuestada mostró su respaldo mayoritario al afirmar que es legítimo y conveniente que se produzca la sucesión presidencial frente a la vacancia del titular. Esto se observa en la previsión encontrada en el mismo sentido en el derecho comparado y la doctrina consultada.
2. Se ha determinado que existe relación entre la estabilidad del gobierno y el nivel de respaldo ciudadano en el Perú el 2018. Debido a que la población encuestada en su mayoría ha señalado que la figura de vicepresidente otorgó estabilidad al gobierno, contando con el respaldo de la población, en el caso peruano y durante el periodo estudiado. La población en su mayor parte esperaba que frente a la crisis política que significaba la vacancia del presidente constitucional electo, Pedro Pablo Kuczynski, estaba asegurada la continuidad del gobierno por la sucesión legal prevista en la constitución y que permitiría la asunción del cargo por el primer vicepresidente electo Martín Alberto Vizcarra Cornejo.
3. Se ha determinado que existe relación entre la necesidad del vicepresidente y la eficacia de las acciones y decisiones del gobierno del Perú el 2018, debido a los resultados obtenidos en el trabajo de campo, en el que la mayor parte de la población encuestada se muestra a favor de la figura del vicepresidente de la república y que las acciones y decisiones tomadas por él, al asumir el cargo, fueron eficaces. En el caso peruano, se ha percibido que las acciones y decisiones tomadas el 2018 por el primer vicepresidente Martín Alberto Vizcarra Cornejo, fueron percibidas como positivas y eficaces.
4. La conclusión general del presente trabajo de investigación es: Se ha determinado que existió relación significativa entre la figura del vicepresidente de la república y la gobernabilidad en el Perú el 2018, según los resultados obtenidos en el trabajo de campo, que muestran la conveniencia de mantener la institucionalización de la figura

del vicepresidente, pues plantea una solución rápida y ordenada ante la inminencia de una crisis política y constitucional permitiendo la continuidad del funcionamiento normal de la estructura del poder. Esto se evidenció en la última experiencia que protagonizó el Presidente de la República Pedro Pablo Kuczynski y su primer Vicepresidente Martín Alberto Vizcarra Cornejo (en la actualidad Presidente de la República del Perú, quien asumió el cargo el 23 de marzo del 2018 para completar el período de gobierno), al haber permitido preservar las condiciones de gobernabilidad el año 2018.

5.2 RECOMENDACIONES

1. Consideramos que debe fortalecerse la figura de vicepresidente de la república, quien deber ser electo con la clara previsión de suceder al titular frente a cualquier eventualidad contemplada en la constitución, a fin de que goce de la legitimidad necesaria, para mantener la gobernabilidad en los más altos niveles posibles. Por ello resulta conveniente que el vicepresidente (el primer vicepresidente, en Perú son dos), pudiera participar en los Consejos de Ministros, a efectos de estar en permanente contacto con los acontecimientos y realidad del país, con los planes, programas y decisiones de la acción gubernamental. Dicho conocimiento será importante en caso sea necesario el ejercicio del relevo funcional.
2. Se fortalezca la percepción de la necesidad de contar en todo momento con estabilidad en el gobierno, a fin de mantener elevados niveles de respaldo ciudadano diseñando un perfil constitucional de vicepresidente más claro, asignándole funciones específicas y adicionales al reemplazo presidencial que deben estar contempladas en la constitución; y de esta manera impulsar el desarrollo nacional.
3. Que se conozca y difunda la importancia de la relación presidente y vicepresidente no solo en la fórmula electoral sino durante el período de gobierno para el cual son elegidos. De esta manera se promueve el interés y cultura política de los electores, haciéndolos partícipes y garantes de la gobernabilidad del Estado frente a un eventual escenario de crisis política.
4. Que se fortalezca la legitimidad administrativa del Estado a través de la figura del vicepresidente de la república, ya que su previsión otorga mejores niveles de gobernabilidad, como se ha demostrado en el caso peruano el 2018. Conociendo todos los ciudadanos, que al momento de elegir al presidente elegimos también a los vicepresidentes por todo el período de gobierno, podemos exigir, la continuidad de las políticas públicas ofrecidas en la campaña electoral, las mismas que deben ser seguidas por cualquier de los candidatos a los que toque desempeñarse como Presidente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcón Hermoza, E.** (2016). Legislación Comparada Sobre Renuncia al Cargo de Vicepresidente de la República. Informe temático N° 22/2016-2017. Congreso de la República del Perú. Recuperado de: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/2ED8294DD43269C1052582C9007F775A/\\$FILE/INFORTEMA22-2016-2017.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/2ED8294DD43269C1052582C9007F775A/$FILE/INFORTEMA22-2016-2017.pdf)
- Banco Mundial y Otros.** (2002). Diagnóstico acerca de la corrupción y gobernabilidad: elementos para la construcción de una estrategia anticorrupción. Recuperado de: http://siteresources.worldbank.org/PUBLICSECTORANDGOVERNANCE/Resources/285741-1357839017667/9003099-1357855718181/9003842-1365800251925/9-Informe_Final.pdf
- Bernales Ballesteros, Enrique.** (2012). La Constitución de 1993, Veinte Años Después. Editorial Moreno S.A., Sexta Edición Lima – Perú.
- Camou, A.** (2013). Gobernabilidad y Democracia. México: Instituto Federal Electoral. Sexta reimpresión. Recuperado de: https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-CuadernosDivulgacion/2015/cuad_6.pdf
- Chereque, M.** (24 de marzo de 2018). Vicepresidentes que tomaron la posta. Lima: El Comercio. Recuperado de: <https://elcomercio.pe/politica/vicepresidentes-tomaron-posta-noticia-506830>
- García Toma, Víctor** (2010). Teoría del Estado y Derecho Constitucional. Editorial Adrus, Tercera Edición, Lima - Perú
- González, F.** (2009). Tema 10: Gobernabilidad y Gobernanza. Las relaciones intergubernamentales: concepto y marco teórico. El contexto y concepto. Características, Modelo. Estructuras. En: Documentación sobre gerencia pública, del Subgrupo A1,

Cuerpo Superior, Especialidad de Administración General de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha. Consejería de Administraciones Públicas. Escuela de Administración Regional. Recuperado de: <http://pagina.jccm.es/ear/descarga/A1T10.pdf>

González, M. (2009). La Vicepresidencia en México. En: Estudios Políticos. Vol. 9, Núm. 16, enero – abril, 2009. Págs. 93-112. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/4264/426439540005.pdf>

González, R. (2010). Gobernabilidad. Historia, teoría y política de un concepto trivial. México: UPN. Primera Edición. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/315027960_Gobernabilidad_Historia_teor%C3%ADa_y_pol%C3%ADtica_de_un_concepto_trivial

González, R. (2009) La vicepresidencia en México. Época 9, Núm.16. Gonzáles Reyes). Recuperado en www.revistas.unam.mx

Heredia, R. (2002). Gobernabilidad: una aproximación teórica. En: VII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Lisboa, Portugal, 8- 11 Oct. 2002, Recuperado de: <http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/CLAD/clad0043429.pdf>

Hamilton, Madison y Jay. (2001). El Federalista, Segunda Edición en español, México, Fondo de Cultura Económica,

INEI. (2018). Perú: percepción sobre gobernabilidad, democracia y confianza en las Instituciones, Setiembre 2017 – Febrero 2018”. Recuperado de <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin-percepcion-gobernabilidad-abril-2018.pdf>

Insulza, J. (s/f). Gobernabilidad democrática. OEA: 2005-2015. Recuperado de: <https://www.oas.org/docs/publications/gobernabilidad-democratica-esp-web.pdf>

- Lazzari, S. (2014).** El vicepresidente: una figura conflictiva en el binomio presidencial. Universidad del Salvador: Facultad de Ciencias Sociales, Carrera de Ciencia Política. Recuperado de: http://di.usal.edu.ar/archivos/di/lazzari_-_el_vicepresidente.pdf.
- Mayorga, F. y Córdova, E. (2007).** Gobernabilidad y Gobernanza en América Latina. Working Paper NCCR Norte – Sur IP8, Ginebra. Recuperado de <http://www.institut-gouvernance.org/docs/ficha-gobernabilida.pdf>
- Mella, M. y Berrios, C. (2013).** Gobernabilidad, democratización y conflictividad social en Chile: escenarios posibles para un nuevo equilibrio. En: Polis, Revista Latinoamericana. Vol. 12, N° 35. Págs. 429 – 458. Recuperado de: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/polis/v12n35/art19.pdf>
- Muñoz, P. (2014).** Responsabilidad del Vicepresidente de la República en Ejercicio de sus Funciones Constitucionales. Via Inveniendi Et Iudicandi, Vol 9, N° 1. Págs. 132-181. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6132905.pdf>
- Naranjo Mesa, Vladimiro. (2018).** Teoría Constitucional e Instituciones Políticas, Décimo Tercera Edición, Editorial Temis, Bogotá – Colombia.
- ONPE (2018).** Electores hábiles de las elecciones municipales y regionales del 2018 a nivel nacional, según cifras de la ONPE, que se pueden encontrar en su página web <http://www.onpe.gob.pe/elecciones/historico-elecciones/>
- Picardo, O. (1998).** Gobernabilidad: Aproximación al concepto y perspectivas. En: documento sobre IV seminario internacional de gobernabilidad en América Latina. El Salvador: Universidad Francisco Gavidia. Recuperado de: <http://www.ufg.edu.sv/ufg/theorethikos/Julio98/GOBERNABILIDAD.html>
- Real Academia Española. (2014).** Diccionario de la lengua española. (23.^a edición). Recuperado de: <http://www.rae.es/rae.html>

Rodríguez Hernández, J. (29 de junio de 2017). Gobierno de coalición: estabilidad y gobernabilidad. El Universal, Querétaro. Recuperado de <http://www.eluniversalqueretaro.mx/content/gobierno-de-coalicion-estabilidad-y-gobernabilidad>

Rojas, F. (2004). Democracia y gobernabilidad en América Latina. En: Papeles. Págs. 109-120. Recuperado de: <http://www.fuhem.es/media/ecosocial/file/Democracia/Calidad%20democr%C3%A1tica/ROJAS%20ARAVENA,%20Francisco,%20Democracia%20y%20Gobernabilidad%20en%20Am%C3%A9rica%20Latina,%20Papeles%2086.pdf>

Sarwat, J., Ahmed, S. y Papageorgiou, C. (Septiembre, 2014). ¿Qué es la economía keynesiana? En: Finanzas & Desarrollo. Págs. 53-54. Recuperado de: <https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2014/09/pdf/basics.pdf>

Serrafero, M. (Septiembre – Diciembre 2013). Hacia una nueva Vicepresidencia: Reflexiones desde el caso norteamericano. En UNED. Revista de Derecho Político. N° 88., págs. 367-392. Recuperado de: <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:DerechoPolitico-2013-88-1040&dsID=Documento.pdf>

Torres, J. (2000). El derecho de insurgencia, un arma de índole constitucional. En Ius et Veritas, Núm. 20. Págs. 464-465. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/viewFile/15951/16376>

Velarde Pairazaman, J. (2009). La vicepresidencia de la república en el Perú. (Maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. Recuperado de: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/1125/VELARDE_PAIRAZAMAN_JUAN_MANUEL_VIDEPRESIDENCIA_PERU.pdf?sequence=1

Velit, J. (1999). La gobernabilidad en el Perú y su impacto internacional. En Agenda Internacional, Año 6, N° 13. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/agendainternacional/article/download/7218/7421>

Constitución de la Nación Argentina (1994). Recuperado en:
https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_de_la_Nacion_Argentina.pdf

Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia (2009). Recuperado en:
https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Bolivia.pdf

Constitución Política de Colombia (1991). Recuperado en:
<http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf> y www.presidencia.gov.co

Constitución Política de la República de Chile (1980). Recuperado en:
https://www.camara.cl/camara/media/docs/constitucion_politica.pdf

Constitución del Ecuador (2012). Recuperado en: <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/08/Constitucion.pdf>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917). Consultado en:
<http://www.sct.gob.mx/JURE/doc/cpeum.pdf>

Constitución Política del Perú (1993). Consultado en: <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>

ANEXO 01 MATRIZ DE CONSISTENCIA

ANEXO 01 MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	METODOLOGÍA		
¿Cuál es la relación entre la figura del vicepresidente de la república y la gobernabilidad en el Perú el 2018?	Determinar la relación entre la figura del vicepresidente de la república y la gobernabilidad en el Perú el 2018.	Existe relación significativa entre la figura del vicepresidente de la república y la gobernabilidad en el 2018.	Figura del Vicepresidente en el Perú	Legitimidad de la sucesión presidencial	Legitimidad de la figura de vicepresidente	1	DISEÑO No experimental Transversal POBLACIÓN 7, 283,679 electores MUESTRA 384 electores TÉCNICA Encuesta INSTRUMENTO		
PROBLEMAS SECUNDARIOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS SECUNDARIAS							
¿Cuál es la relación entre la legitimidad de la sucesión presidencial y la existencia de gobernabilidad en el Perú el 2018?	Determinar la relación entre la legitimidad de la sucesión presidencial y la existencia de gobernabilidad en el Perú el 2018.	Existe relación significativa entre la legitimidad de la sucesión presidencial y la existencia de gobernabilidad en el Perú el 2018.	Figura del Vicepresidente en el Perú	Legitimidad de la sucesión presidencial	Legitimidad para suceder por vacancia presidencial	8	DISEÑO No experimental Transversal POBLACIÓN 7, 283,679 electores MUESTRA 384 electores TÉCNICA Encuesta INSTRUMENTO		
¿Cuál es la relación entre la estabilidad del gobierno y el nivel de respaldo ciudadano en el Perú el 2018?	Determinar la relación entre la estabilidad del gobierno y el nivel de respaldo ciudadano en el Perú el 2018.	Existe relación significativa entre la estabilidad del gobierno y el nivel de respaldo ciudadano en el Perú el 2018.							
¿Cuál es la relación entre la necesidad del vicepresidente y la eficacia de las acciones y decisiones del gobierno del Perú el 2018?	Determinar la relación entre la necesidad del vicepresidente y la eficacia de las acciones y decisiones del gobierno del Perú el 2018.	Existe relación significativa entre la necesidad del vicepresidente y la eficacia de las acciones y decisiones del gobierno del Perú el 2018.	Gobernabilidad en el Perú el 2018	Existencia de gobernabilidad	Existencia de gobernabilidad	15	DISEÑO No experimental Transversal POBLACIÓN 7, 283,679 electores MUESTRA 384 electores TÉCNICA Encuesta INSTRUMENTO		
								Estabilidad al gobierno	2
								Conflicto de intereses con la presidencia	6
								Continuidad de políticas de gobierno	7
								Necesidad de la vicepresidencia	3
								Funciones adicionales a los vicepresidentes	4
								Presidencia de la vicepresidencia	5
								Existencia de gobernabilidad	9
								Corrupción e ingobernabilidad	10
								Credibilidad del gobierno	10
Aplicación de principios de buen gobierno	16								
Respaldo de la población	11								
Satisfacción de las necesidades de la población	12								
Eficacia del gobierno	13								
Continuidad de políticas de gobierno	14								

ANEXO 02
CUESTIONARIO DE ENCUESTA

PARA CONOCER LA RELACION QUE TIENE LA FIGURA DEL VICEPRESIDENTE
DE LA REPÚBLICA Y LA GOBERNABILIDAD EN EL PERÚ EL AÑO 2018

Instrucciones:

Ciudadano peruano que pertenece a la población electoral de Lima Metropolitana, se le solicita su cooperación en la investigación titulada: LA FIGURA DEL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA GOBERNABILIDAD EN EL PERÚ AL 2018, siendo necesario que responda a las siguientes preguntas con "X" en las alternativas pertinentes. Se agradece su buena disposición. Marque lo que considere conveniente.

VARIABLE X: FIGURA DEL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

1. ¿Considera Ud. que la figura de la vicepresidencia de la república le da legitimidad al gobierno en el Perú?
 - a) Sí
 - b) No
 - c) No sabe, no opina

2. ¿Considera que la figura de la vicepresidencia de la república otorga estabilidad al gobierno en el Perú?
 - a) Sí
 - b) No
 - c) No sabe, no opina

3. ¿Considera Ud. que es necesaria la figura de la vicepresidencia de la república en el Perú?
 - a) Sí
 - b) No
 - c) No sabe, no opina

4. ¿Considera que debería eliminarse la figura de la vicepresidencia de la república en el Perú?
 - a) Sí
 - b) No
 - c) No sabe, no opina

5. ¿Considera Ud., que el primer y segundo vicepresidentes de la república deberían tener otras funciones a parte de la suplencia en el Perú?
- a) Sí
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
6. ¿Considera Ud., que la figura de la vicepresidencia de la república constituye una fuente de conflictos de interés con la presidencia de la república en el Perú?
- a) Sí
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
7. ¿Considera Ud., que la vicepresidencia de la república favorece la continuidad en el gobierno en casos de vacancia absoluta o relativa en el Perú?
- a) Sí
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
8. ¿Considera Ud., que una vez producida la vacancia absoluta del presidente de la república, es legítimo que el primer vicepresidente de la república asuma la presidencia en el Perú?
- a) Sí
 - b) No
 - c) No sabe, no opina

VARIABLE Y: GOBERNABILIDAD EN EL PERÙ 2018.

9. ¿Considera Ud., que existe gobernabilidad en el Perú?
- a) Sí
 - b) No
 - c) No sabe, no opina
10. ¿Considera Ud., que la corrupción genera ingobernabilidad en el Perú?
- a) Sí
 - b) No
 - c) No sabe, no opina

11. ¿Considera Ud., que la población respalda al gobierno actual en el Perú?
 - a) Sí
 - b) No
 - c) No sabe, no opina

12. ¿Considera Ud., que la legitimidad del gobierno se ve disminuida por la falta de satisfacción de las necesidades de la población en el Perú?
 - a) Sí
 - b) No
 - c) No sabe, no opina

13. ¿Considera Ud., el gobierno central es eficaz en su accionar en el Perú?
 - a) Sí
 - b) No
 - c) No sabe, no opina

14. ¿Considera Ud., que el actual gobierno del Presidente Martín Vizcarra ha dado continuidad a las políticas públicas planeadas por el expresidente Pedro Pablo Kuczynski?
 - a) Sí
 - b) No
 - c) No sabe, no opina

15. ¿Considera Ud., que el gobierno actual goza de credibilidad frente a la población en el Perú?
 - a) Sí
 - b) No
 - c) No sabe, no opina

16. ¿Considera Ud., que el gobierno sigue los principios del buen gobierno en su actuación en el Perú?
 - a) Sí
 - b) No
 - c) No sabe, no opina